

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 47-2017

Sesión ordinaria No. 47-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 21 noviembre del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela AUSENTE
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro SUPLE
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Rodríguez Carvajal	B. San José
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González	San Antonio
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas Sra. Ligia Jiménez Calvo	La Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado Mario Alexander Murillo Calvo	Desamparados Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor.
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós	La Garita
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

ALCALDE MUNICIPAL SE RETIRA 20:40

Licdo. Roberto Thompson Chacón

ENTRA A SUSTITUIRLO LA MSC LAURA CHAVES QUIROS

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL

Magíster Rolando Alberto Segura Ramírez

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Merlina Castillo Sánchez

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

ASESORES ADMINISTRATIVOS

Sra. Maureen Calvo Jiménez

Sra. Natahan Mejía Zumbado

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

Licdo Leslye Bojorges León

Lo que quería ver es que don Marvin Barboza del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, me dice que hay una solicitud planteada en la agenda del día de hoy, lo que queríamos ver si se puede ver este tema antes de aprobar la agenda para poder que no quede sin efecto, el tema del ICE que plantearon para ahora después.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Estamos en las actas, no es tema le aclaro a usted, en segundo lugar a los señores del ICE Y RACSA, les dije muy clarito como Presidente que las audiencias las otorga el Presidente Municipal y tengo la solicitud formal, pero que además es con relación al tema que todos conocemos deben presentar los recursos que la Ley establece, en ese sentido he sido claro, presenten los recursos que corresponde en derecho, los vamos analizar en la parte jurídica, el documento que está en la agenda es una copia que viene para el Concejo que viene dirigida para el Alcalde Municipal y se agendo la semana anterior y conversé personalmente con ellos, les doy las buenas noches de bienvenida. Ya el acuerdo quedó en firme al cual ustedes hacen referencia, la Ley establece procedimientos en torno de ese tipo de acuerdos, aplíquenlos y con todo gusto la Presidencia lo agendará en su momento y le dará el traslado que corresponde en derecho.

ACTA ORDINARIA NO. 45-2017, del 07 de noviembre 2017

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA NO. 46-2017, del 14 de noviembre 2017

- **Folio 268, pág. 3** indicar exoneración del 55 espectáculos públicos. Obtiene once votos. Definitivamente aprobado.

HECHA LA ENMIENDA SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. PERMISOS USOS ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO PRIMERO: Concejo de Distrito de Carrizal, aprovechamos la misma para hacer de su conocimiento que en la Sesión Ns 60-17 de este Consejo de Distrito de Carrizal celebrada el día 17 de Noviembre del año en curso se acordó dar el Visto Bueno a la Asociación Cívica Carrizaleña para la ubicación de Rótulos

Luminosos así mismo solicitan la Exoneración del Pago del Servicio de Recolección de Los Desechos Sólidos que se generen durante los Festejos Populares de Carrizal a realizarse Dios mediante del 12 al 22 de Enero 2018, el servicio solicitado lo estaría brindando la Empresa RABSA en horario extraordinario y se colocará un contenedor para depositar los desechos en un lugar acondicionado para ese fin. El servicio requerido para la recolección de Desechos Sólidos sería los días miércoles 17 y el miércoles 24 de Enero. Es importante recalcar que la A. C. C. contrata una cuadrilla para la recolección de los desechos sólidos durante los festejos. **Por lo tanto**, muy respetuosamente solicitamos al honorable Concejo Municipal de Alajuela el acuerdo correspondiente para que se autorice a la Asociación Cívica Carrizaleña la instalación de Rótulos Luminosos, así como la Exoneración del Pago del Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos que se generen durante los Festejos Populares de Carrizal a realizarse Dios mediante del 12 al 22 de Enero 2018. De poder contar con la Exoneración de Pago del servicio de Recolección de Desechos Sólidos, estaríamos eternamente agradecidos ya que todos los fondos recaudados en estos festejos son utilizados en su totalidad en obras comunales. Esperando una respuesta positiva, y agradeciéndole de antemano toda la ayuda recibida por parte del Honorable Concejo". **SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN CÍVICA CARRIZALEÑA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS, ASÍ COMO LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL 12 AL 22 DE ENERO 2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas Sr. Oscar Alfaro González, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Virgilio González Alfaro, Sr. Rafael Bolaños, Lic. Manuel Mejía Mendez Sr. José Barrantes, **CONSIDERANDO QUE** : Que durante el mes de diciembre del presente año se realizarán diversas actividades de celebración de la navidad en los distritos de San José, San Antonio, Río Segundo, Desamparados, Tambor y La Garita. Que como parte de los requisitos solicitados por la administración para realizar dichas actividades, es necesario presentar un Plan de Manejo de Residuos y su respectiva aprobación por parte del ente municipal a cargo. Que previa aprobación de dicho plan se requiere la autorización del Concejo Municipal para el uso de los espacios públicos donde se realizarán las actividades. **ESTE CONCEJO MUNICIPAL MOCIONA:** Para que se autorice el uso de los siguientes espacios públicos en las fechas que se indican: Plaza de Deportes de Tambor: 2 y 3 de diciembre, Plaza de Deportes de Invu as Cañas: 2 y 3 de diciembre, Plaza de Deportes de La Garita: 10 de diciembre, Plaza de Deportes de San Antonio: 16 de diciembre, Plaza de Deportes de Pueblo Nuevo: 17 de diciembre, Plaza de Deportes de Río Segundo: 27 de diciembre, Cancha de basquetbol del Invu Las Cañas 1: 29 de diciembre. Para que en caso de que por motivos de fuerza mayor la actividad deba ser trasladada de fecha, se extienda la autorización a la nueva fecha y se informe al Concejo Municipal de dicho cambio. **EXÍMASE DE TRÁMITE DE COMISIÓN. "SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. MARIO GUEVARA, SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Presidente de la ADI Montserrat de Alajuela y otro suscribe documento, dice "Por medio de la presente reciban un cordial saludo, de parte de la Asociación de Desarrollo de Montserrat (cédula jurídica: 3-002-078536) quiénes en conjunto con el Comité de Cultura trabajamos sin fines de lucro por el progreso y bienestar de nuestra comunidad. Para la temporada de navidad, decidimos realizar

un proyecto que permite unir más a nuestro pueblo. El mismo se llama: "Navidad Mágica en Monserrat II"; el cuál se llevará a cabo el día 03 de Diciembre 2017. El año pasado al ser una asociación en ese momento recientemente nombrada, no tuvimos los medios económicos suficientes, por lo tanto recurrimos a solicitar patrocinios de diversas empresas, a pesar que no se incluíamos dentro del presupuesto municipal asignado al distrito de San Antonio, nuestra actividad fue un éxito rotundo, de ahí que nos vemos en la necesidad de repetirlo (pueden verlo en nuestro [Facebook oficial](https://www.facebook.com/adimonserrat/) <https://www.facebook.com/adimonserrat/>). Respetuosamente solicitamos permiso para poder hacer nuevamente un pasacalle en nuestra comunidad, y si ven a bien asistirnos económicamente será bienvenido, la comunidad se los agradecerá grandemente. Abajo pueden ver la ruta a seguir." **SE RESUELVE APROBAR EL PASACALLE EN DE MONTSERRAT DÍA 03 DE DICIEMBRE 2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-VA-116-2017 suscribe la MSC Laura María Chaves Quirós, Vice Alcaldía que dice "el miércoles 6 de diciembre a las 7:30pm en la Catedral de Alajuela, será el concierto navideño familiar de la Banda Sinfónica Nacional. Por lo tanto, les solicito la aprobación para el uso de los pasillos del segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura para un refrigerio posterior al concierto para los 170 integrantes de la banda". **SE RESUELVE APROBAR USO DE LOS PASILLOS DEL SEGUNDO PISO DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE A LAS 7:30PM. PARA UN REFRIGERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos de Barrio San José Sr. Luis Campos Porras y Sra. Roxana Guzmán avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La ADI del Coyol estará realizando el día 17 de Diciembre del presente año una actividad denominada festival navideño de 6pm a 10 pm y que dicha actividad en su totalidad se dará entre el Templo católico y el salón comunal con la consecuente aglomeración de Público es por tanto que: solicitamos a este honorable Concejo Municipal Autorización para cerrar esos 50 metros que son los comprendidos entre el templo y el salón comunal ya que consideramos no se causaría mayor afectación al flujo normal de tránsito y a la vez consideren la posibilidad de poner a nuestra disposición apoyo policial municipal para así darle mayor Seguridad a todos los asistentes. Désele acuerdo firme y, dispéñese de trámite de comisión." **SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE VIA 50 METROS ENTRE EL TEMPLO Y EL SALON COMUNAL EL 17 DE DICIEMBRE 2017 DE 6 P.M. A 10 P.M. 2.- COORDINAR CON LA FUERZA PUBLICA, TRANSITO Y POLICIA MUNICIPAL DEN SEGURIDAD AL MUNICIPE DEL DISTRITO SAN JOSE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. MARIO GUEVARA, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ: Sr. Gerardo Arroyo Espinoza ced. 2-427-338.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA: Sr. Saúl Hernández Bolaños ced. 2-260-168.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA MARIA VARGAS RODRÍGUEZ: Sr. Gerardo Arroyo Espinoza céd. 2-427-338.

CAPITULO V. ALTERACIÓN DEL ORDEN.

ARTICULO PRIMERO: Alteración del orden se aprueba con once votos positivos, para recibir a la **Viceministra de Vivienda** y Asentamientos Humanos Licda Arq. Marian Pérez Gutiérrez.

Es un enorme honor que me hayan recibido aquí se los agradezco mucho y venimos a proponer un proyecto que puede ser emblemático para todo el País, y precisamente por eso, le solicité esta audiencia. Ustedes saben que el Barrio San José, aquí en Alajuela es uno de los Barrios, o el distrito es uno de los distritos prioritarios, de la política de vivienda del país, porque hay una concentración importante de Asentamientos informales reflejo de la pobreza en esta parte de su cantón. Tenemos la gigantesca oportunidad, que hay una urbanización que aún no ha sido vendida en este sector, la urbanización Marianela, el señor Alcalde, el señor Regidor y también el señor Franklin Corella estuvieron en el Ministerio, solicitando la posibilidad de que conjugáramos los esfuerzos del Gobierno Central con los de ustedes, para poder iniciar un proceso innovador que no habíamos propuesto porque no habíamos tenido las condiciones para hacerlas hasta este momento en el territorio del distrito y de lo que estoy hablando es la posibilidad de aplicar el nuevo Reglamento de Renovación del INVU que existe en estos momentos que acaba de ser aprobado recientemente. Si nosotros declaramos de renovación el Distrito de San José, podríamos iniciar a partir de la oficina de desarrollo urbano de ustedes, una propuesta de mejoramiento general del territorio, utilizando recurso tierra, trabajada que existe en esta urbanización Marianela para reubicar unas viviendas informales que están en una zona, territorio que debe ser utilizado para construir unas instalaciones de la CCSS, se llama Los Ángeles, la propuesta a partir de la urbanización reubicar ahí, las viviendas informales de la zona de Los Ángeles, para poder construir las obras que se requieren de la CCSS, en la zona y con esta reubicación poder mejorar ese contexto inmediato y luego comenzar un proceso con los demás campos que nos queden en la urbanización, de mejoramiento gradual, de toda la zona del Precario Laura Chinchilla de la siguiente manera: Coger sectores del precario reubicarlos en el Asentamiento de la Urbanización y el espacio que quede desocupado construir vivienda de una cierta densidad para pasar

otros sectores del precario y comenzar un proceso de renovación también, de mejoramiento gradual en toda la zona del precario. Es un proyecto que les queda en manos de ustedes, pero que se puede iniciar con los fondos, del Sistema Financiero si lo organizamos debidamente. Entonces, les estamos proponiendo plantear un proceso a mediano y largo plazo de erradicación de un precario, importante a partir de recurso suelo que existe. Para ello, creo que aquí hay una moción que ya está debidamente presentada el proyecto se discutió en la Mutual de Alajuela, hay posibilidades de iniciarlo a través de la MUTUAL como una entidad autorizada, nosotros ya lo discutimos con el señor Alcalde, vinimos a hablar con él y le pareció que podía ser factible y entonces vengo a presentárselos a ustedes a haber si pudiésemos tener el apoyo de este Concejo para la declaratoria de la renovación urbana del área de renovación urbana para poder iniciar este proceso de mejoramiento que no lo hemos podido hacer en ninguna otra parte porque aquí como que se aunaron una serie de circunstancias favorables. Es algo que queda en mano de ustedes, que son el Gobierno Local, son los que siguen. Así es que a mí me llenaría de muchísima ilusión que esto pudiera darse aquí.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Hay un proyecto que cuenta con los permisos respectivos en Alajuela que se llama Marianela en Alajuela en el distrito San José que tiene todo para reubicar ahí un grupo de familias en situación compleja en el tema de vivienda. Lo que se requiere es simplemente reactivarlo para que por medio de la Municipalidad, el Ministerio de la Vivienda empiece a reactivar toda la parte financiera, ya ha habido reuniones según lo que le interpreté y entendí a la señora Viceministra con MUTUAL ALAJUELA como entidad financiera autorizada, simplemente se requiera la voluntad política para que iniciemos de manera formal una política de erradicación de precarios o asentamientos que estén en varios distritos del cantón son muy característicos en caso del Barrio, Desamparados, San Isidro para citar algunos ejemplos de distrito que sabemos que tenemos que trabajar en esa línea y ocupamos obviamente una alianza Gobierno Municipalidad-Entidades Financieras, para poderlo sacar adelante ese objetivo. Ese es el motivo de la señora Viceministra.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Como bien lo ha dicho doña Marian este es un proceso de renovación urbana, hay que tener claro que se parte como un plan piloto, nosotros como bien lo dice la moción en el considerando 9, tenemos 46 Asentamientos informales en condición de Tugurio o Precario, tenemos dos mil cuarenta y siete familias en pobreza extrema según lo catalogado por el Plan Cantonal de Desarrollo Vigente, qué es lo que busca este proyecto, qué es lo que busca la moción que varios compañeros y compañeras, han avalado y firmado, iniciar un proceso de Renovación Urbana, el proyecto MARIANELA era para clase media, son 102 soluciones, el Asentamiento Los Ángeles son 45 familias, con eso se permite que la CCSS del Seguro Social que tiene hoy, un FEDEICOMISO DE 6 MIL MILLONES DE COLONES, para construir el Área de Salud de Alajuela Oeste, que va atender a los Distritos de Barrio San José, Turrúcares, La Garita y Tambor, pueda construir en el terreno que ya tiene destinado para el área de salud. Que no lo ha hecho porque el terreno una parte está invadido y la calle de acceso a ese terreno que es municipal, es donde están las cuarenta y cinco familias hoy viviendo, el proyecto Marianela nos permite reubicar esas 45 familias, recuperar la vía pública, que la CCSS construya el Área de Salud que va a beneficiar a cuatro distritos, pero no solamente eso, nos va a permitir que 57 familias de otro Asentamiento como es Laura Chinchilla, que es terreno municipal, se puedan sacar esas cincuenta y siete familias, se pueda

construir una torre habitacional, e ir dándole soluciones de vivienda, y regularizando el asentamiento Laura Chinchilla. Esto nos permite hacer un efecto en cadena, pero para los compañeros y compañeras que al igual que yo tenemos también Asentamientos informales en condición de tugurios y precarios en nuestros distritos nos preguntamos por qué solo Barrio San José, la moción declara como prioritario iniciar ahorita con el plan piloto de Marianela, como bien lo dijo la señora Viceministra es un recurso tierra, es un recurso tiempo, que no se ha dado en ninguno de los ochenta y dos cantones de nuestro territorio nacional, que hoy por hoy podemos ser pioneros y convertirnos en primer cantón que tenga un plan de erradicación y de renovación real, integral, de Asentamientos. Pero declaramos de interés público, la Renovación Urbana en los cinco distritos que hoy por hoy tienen el 83% de la pobreza concentrada, que son Alajuela, San Isidro, Barrio San José, Desamparados, San Isidro y Río Segundo, concentran el 81.43% de la pobreza de nuestro cantón, pero así mismo, se suman los distritos de Tambor, Guácima por la particularidad que se están surgiendo nuevos Asentamientos, pero para los demás distritos como Carrizal, La Garita o el distrito donde habito que tenemos Asentamientos con menos de 60% familias, por Asentamientos también en el inciso 9) están integrados todos los –Asentamientos de nuestro cantón. Lo que hoy nosotros estaríamos haciendo es siendo pioneros en un procedimiento que siendo exitoso este Concejo, esta Municipalidad, enlazados y coordinados con el Gobierno de la República más allá de esta Administración y de los Gobiernos que vengan, poder seguir atendiendo de manera integral los cuarenta y seis asentamientos de nuestro cantón. Es un procedimiento, es un proceso, que va a hacer ejemplo no solamente para la administración municipal, no solamente para las instituciones involucradas, sino para las demás 81 Municipalidades de nuestro País, vamos a hacer el primer cantón, con la oportunidad de implementar la erradicación de tugurios, en Asentamientos informales a través de este procedimiento. Vamos a exponer un cambio de paradigma en el Sistema Nacional de Vivienda y eso es a partir de la decisión de este Concejo, que estoy seguro que va a hacer la mejor decisión, ¿qué es lo que tenemos que hacer recibir como municipio el mosaico catastral de la urbanización Marianela. ¿Por qué y para qué? Para que el Desarrollador de esa Urbanización, de aquí al mes de diciembre pueda presentar todos los requisitos y todos los trámites al Grupo Mutual Alajuela que es la entidad autorizada para revisar los permisos constructivos, que ya están aprobados por este municipio y las familias tenemos un convenio, no el desarrollador, sino innovador de este proceso, no es cualquier persona la que va a decir cuáles familias son, no son familias que están dispersas, no son familias de otros cantones, son las familias de los precarios de Alajuela, esto lo que busca es que la Municipalidad con el convenio que tiene con el Instituto Mixto de Ayuda Social “IMAS” las fichas las realizamos conjuntamente a las familias de los Asentamientos, los proyectos busquen la erradicación total o parcial de los Asentamientos, no buscar familias beneficiarias fuera de los Asentamientos, por primera vez tenemos Asentamientos de más de treinta años que no se han erradicado, estaríamos haciendo la herramienta a través de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Grupo Mutual, Banhvi, Ministerio de Vivienda, Unidad Técnica de la Administración un cambio en el paradigma del Sistema Nacional de Vivienda.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Como habitante del Distrito San José muy complacida por ese gran sueño, si todos nos ponemos las pilas, lo vamos a hacer realidad. Realmente quiero decirles que esta noticia me tomó por sorpresa, esas sorpresas agradables, que una quisiera tener muchas veces en su vida. Aquí están los compañeros Síndicos, donde

sabemos que ha sido una lucha de muchísimos años, en que hemos querido erradicar el precario Los Ángeles y realmente no ha habido forma, y eso ha entorpecido la construcción de obras de una magnitud increíble para lo que es el sector oeste, del cantón como son los distritos involucrados, La Guácima, Turrúcares, Tambor y el Distrito San José. Me parece es algo novedoso, y me alegra que seamos pioneros en este proceso porque se está cumpliendo con hambre la gente pide, no empezamos a dispersar por todo el cantón, por todo el País la gente que habita en diferentes precarios o asentamientos como les quieran decir porque estamos eliminando un montón de cosas que tal vez no es lo mejor, entonces realmente es novedoso que en el mismo sector, es un área relativamente cerca podamos erradicar el Precario Los Ángeles. No saben cuánto se los va agradecer Alajuela y el distrito San José, sobre todo eso ha sido un sueño y una lucha y en esto recurso porque no hay que ser mezquino, a Eliécer Campos pionero en el Desarrollo Comunal del Distrito San José, que él decía no quiero morir sin ver hecho realidad este proyecto, todavía hace como tres meses me preguntó qué como iba el asunto, sí había algo nuevo, ahora ya tengo que decirle a don Eliécer que hay algo nuevo y muy bueno. También este proyecto nos permite otra solución que había iniciado este Conejo antes de la invasión, del Precario que le llaman Laura Chinchilla, se había comprado la franja de terreno, todo el mundo ilusionado porque ahí se iban a hacer unas torres habitacionales, para erradicar los mismos asentamientos, tugurios que habían en San Rita, y sanear esa área y no lo pudimos hacer inmediatamente se vino la invasión de Laura Chinchilla, primero vamos con los Ángeles que es vital para el distrito de Desarrollo y luego empezar a hacer limpiar esa área y tomarla para que originalmente se había hecho o iniciado. Estoy muy contenta y cuando uno escucha estas noticias se emociona mucho y a veces le faltan las palabras, pero quiero decirle que en representación del Distrito San José, muy agradecida señora Ministra y pidiéndole que haga todo lo posible para que este proyecto, sea una realidad.

Víctor Hugo Solís Campos

Sacamos algunos acuerdos en la dirección de habilitar este proyecto de Marianela con el fin de solucionar la problemática de los Ángeles, dimos ochenta millones pagamos por la finca que fue invadida después del triunfo de la Ex presidenta Laura Chinchilla, pero el tema era para resolver el tema de los Angeles, y de otro Asentamiento. Aquí hay algo muy importante y tiene que quedar claro, lo que vayamos a tomar las decisiones a raíz de la decisión que tenemos que manifestarnos que va a hacer aprovechado por el Asentamiento de los Angeles, no se puede el día de mañana incorporar y aprovecharse algunos de la oportunidad porque sabemos que es nuestra responsabilidad, resolver el tema del Asentamiento de Los Angeles por recursos que también tenemos nosotros, como Presidente Municipal también obtuve algunos y también recursos y que había que resolver y también el señor Alcalde también. En eso agradecerle Señora Viceministra y a los compañeros que han trabajado en este proyecto, creo que esto va a hacer el inicio de un montón de soluciones que vamos a resolver en el cantón, recuerden que hace veinte años no resolvemos un problema de vivienda de clase media, hace exactamente veinte años fue el último, creo que también tenemos que poner mucho ojo porque si estamos resolviendo vistiéndolo un santo para desvestir otro, tengamos ojos también con los solapados que se vienen haciendo hoy en día en algunas comunidades. También dejo en pie a los compañeros de la Comisión del Plan Regulador urge también aprovechar los espacios necesarios para que se puedan resolver estas necesidades. Hoy se está dando la oportunidad, ahí en el Barrio San José, hay mucho espacio por la zona del distrito San José y algunos

otros, pero no se puede avanzar en resolver la problemática de la clase media, porque no están los espacios correspondientes y creo que en el plan regulador eso lo tenemos que resolver nosotros. Agradecer de antemano y muy buenas noches.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Aprovecho para darles las buenas noches a la señora Vicealcaldesa doña Laura Chaves Quiros que se incorpora a la sesión.

Msc Laura Chaves Quirós Alcaldesa en Ejercicio

Decirle que de verdad un gozo y placer que nos acompañe una vez más en Alajuela muestra de su gran compromiso, era nada más para darles un pequeño informe y decirles agradecerles muchísimo en especial a Luis Alfredo, que se que ha tenido muchísimo interés venimos trabajando de la mano, a don Franklin Corella y de verdad doña Marian muestra un interés muy especial por Alajuela. Hace un par de meses nos reunimos acá en la sala de reuniones de esta casa de la Cultura con don Roberto y nos hablaban de las posibilidades que tenían de entrarle ya de lleno a algunos proyectos, que lo único que nos faltaba eran unos muy pequeños detalles, en ese momento nos comprometimos como Administración a hacer algunas cosas y quería informarles. En cuanto al precario Los Angeles, ya están hechas las fichas la realizó la compañera Berta Lía, el IMAS en conjunto se finalizó ese trabajo hace 22 días, ahí iría la gente que va para el proyecto Marianela. También en Dulce nombre se tienen las fichas listas desde hace veintidós días de manea que ya estamos con eso, en el caso, de Laura Chinchilla, ya se tienen echas las fichas desde hace años, lo único es que los mismos señores de IMAS nos decían que como ahí hay una población flotante, que además hay muchas personas in documentadas es muy difícil volver a hacerles ahora el trabajo de hacer las fichas requiere un esfuerzo importante y implica también hacer coordinaciones de seguridad, porque hay lugares donde pues las compañeras que van tienen que ir con alguna seguridad, como es una población un poco nómada, se nos recomienda que aunque ya tenemos unas fichas bases, las actualicemos en el momento que efectivamente tengamos los recursos para hacer el proyecto. Hacerles un llamado muy especial a los compañeros Síndicos y recordarles algo y a los señores Regidores, algo que hemos manifestado muchas veces los proyectos o los tramites de vivienda son gratuitos, el Gobierno de la República, atiende las solicitudes de las personas, de manera gratuita igual como se atiende en el registro nacional o en el registro civil, por favor no caigan víctimas de personas inescrupulosas que a veces les cobran cuotas por tramite que no pueden hacer o que no están facultados. La Municipalidad tampoco tiene proyectos de vivienda, lo que hacemos es trabajar de la mano con la institución del Estado, con la gente de vivienda les ayudamos en cosas como estas específicas en tareas que nosotros podemos hacer y somos en parte de alguna voz de algunos grupos o personas que necesitan que se les atienda que con la fuerza de la Municipalidad se les puede atender un poquito más, pero es resorte del Ministerio de Vivienda. Con muchísimo gusto le ayudamos de verdad les agradecemos en nombre de don Roberto, mío, de todos los Alajuelenses este interés. Recordarles además lo siguiente: Hay un acuerdo del Concejo Municipal, que indica que los proyectos de vivienda, que se llevan a cabo en el cantón son para habitantes del cantón, y precisamente una de las cosas principales que hemos visto y un problema que se da la gente no quiere un desarraigo, necesitan vivienda pero quieren vivir en el mismo distrito, donde viven actualmente se hace un esfuerzo por conseguir los terrenos, los espacios para que la gente permanezca en sus mismos distritos, obviamente para algunos trasladarse a otros significa sus fuentes de trabajo y algunas otras entonces se hace ese esfuerzo de arraigo. Lo

que nos comprometimos don Roberto y yo, hemos cumplido.

Mario A Guevara Alfaro

Es de sumo agrado ver este proyecto, tuvimos cierto recelo por no conocerlo con anterioridad ya con las palabras del compañero Luis Alfredo se nos aclararon varios aspectos y entonces tenemos un panorama más amplio, si nos hubiera gustado verlo con un poquito de anticipación, pero en realidad estos son los proyectos que a la fracción de Renovemos Alajuela, nos gusta, apoyar. Nos gusta ver el crecimiento del cantón, en una forma ordenada y sacar de la pobreza a los Asentamientos que son muchísimos en el cantón. Que va a hacer gradual, ok pero siempre hay que empezar por algo, cuenten con nuestro apoyo, vamos a estar siempre pendientes y viendo que en realidad se cumpla con lo establecido y que esta gente logre tener una mejor vida.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sr. José Antonio Barrantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Xinia Araya Pérez, Sra. Rosario Fallas Rodríguez, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, SR. Luis Porfirio campos Porras, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:**

PRIMERO: Que la Constitución Política en su numeral 50 establece a favor de todos los habitantes de la República el mayor bienestar, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado lo cual incluye la conservación, el uso y manejo sostenible del ambiente y sus recursos, el equitativo reparto de la riqueza, así como la función social de la propiedad con la mayor participación de la comunidad en la misma. **SEGUNDO:** Que la Ley N° 2760 del 21 junio de 1961 Ley de Erradicación de tugurios y defensa de arrendatarios, en su artículo 1: "declara de utilidad pública todo lo relacionado con la satisfacción de las necesidades de vivienda popular en las áreas urbanas y rurales del país, en especial lo que se refiere a la erradicación de tugurios, a la defensa de sus arrendatarios, a evitar la formación de áreas de tugurios y al fomento de la construcción de viviendas de precios bajos."

TERCERO: La Ley N° 4240 Ley de Planificación Urbana en su artículo 21 inciso 4 estipula como uno de los principales reglamentos de Desarrollo Urbano, el de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o estado de deterioro. **CUARTO:** Considerando que la Renovación Urbana es definida en el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana como el proceso que busca brindar a los espacios deteriorados de las ciudades las condiciones óptimas para la calidad de vida de sus habitantes, la conservación ambiental y el aumento en la competitividad territorial. Está dirigido a erradicar estructuras inhabitables, zonas de tugurios, rehabilitar las áreas urbanas en decadencia o estado defectuoso, conservar áreas urbanas y prevenir su deterioro. Asimismo que el Proyecto de Renovación Urbana se entiende como la intervención específica en una determinada área urbana que contribuye en la transformación y el desarrollo del territorio, incluyendo espacios públicos, edificaciones, infraestructura y servicios urbanos.

QUINTO: Que según la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 octubre de 1995, es una labor del Estado y los gobiernos municipales, el definir y ejecutar políticas de ordenamiento territorial, orientadas a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, mencionado así en el Reglamento de Renovación Urbana del Instituto de vivienda y Urbanismo

SEXTO: Que en el artículo 4 inciso h del Código Municipal Ley N° 7794 denota la

atribución institucional de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple las necesidades y los intereses de la población. Asimismo, en su numeral 6 establece que la municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones." **SÉTIMO:** Que el Código Municipal Ley N° 7794 en su numeral 13 incide p le confiere al Concejo Municipal como atribución "El dictar las medidas de ordenamiento urbano." **OCTAVO:** Teniendo presente que según Decreto Ejecutivo 38954-MTSS-MDHID-MIDEPLAM Decreto de implementación y articulación de la estrategia puente al desarrollo, se priorizan los 75 distritos con mayor incidencia y concentración de pobreza y pobreza extrema del país dentro de los cuales sobresale el distrito de San José del Cantón de Alajuela.

NOVENO: La identificación y reconocimiento Municipal de los asentamientos informales en condición de precario o tugurio del Cantón Central de Alajuela en el Plan Cantonal Municipal en su anexo 1: Precarios en el Cantón de Alajuela folios 341, 342 y 343, los cuales son:

Asentamiento	Distrito	Familias	Año Fundación	Propiedad
1. El Infiernillo	San José	525	1980	IMAS
2. El Erizo	Desamparados	400	1984	Invu-Municipal
3. Caro Quintero	Río Segundo	180	1985	Privada
4. Laura Chinchilla	San José	153	2010	Municipal
5. Esperanza 1	San Isidro	132	1983	Municipal
6. Bajo Manolos o Bajo las Iguanas	La Garita	100	1990	IMAS
7. La Providencia	Alajuela	100	1988	Privada
8. El Futurito	San Rafael	85	1991	Municipal
9. Contiguo Caro Quintero o Huevitos	Río Segundo			Banco de Costa Rica
10. Laguna o Barrio Esperanza 2	San Isidro	67	1988	Municipal
11. Higueros	Alajuela	64	1985	Municipal
12. Los Amigos	Sabanilla	60	1990	Privado
13. San Miguel o El Alto de los nicas	San José	56	1985	
14. Ei Cucui, El Cacao	Tambor	50	1990	IMAS
16. Los Ángeles	San José	45	1985	Municipalidad
17. La Trocha	San Antonio	45	1983	Mixto
18. Dulce Nombre	San Isidro	40	1990	Municipal
19. Laguna 2	San Isidro	40	1996	Municipal
20. Pocosol	San Isidro	38	1983	Municipalidad

21. La Angosta	Guácima	32	1990	Municipal
22. Zonas Verdes EL trópico	San José	30	1998	Municipal
23. La Brasilia	Alajuela	27	1990	IMAS
24. 11 de Abril o Los Manolos	Alajuela	25	1986	INCOFER
25. El Rosario o Camboya	Guácima	25	1993	Privada
26. Las Quintas	La Garita	23	1998	Privada
27. IMAS 2	San Isidro	20	1988	IMAS
28. Las Palmas	Guácima	20	1997	Municipal
29. El Aserradero	Alajuela	20	1991	Privado
30. Plaza La	Alajuela	13	2011	Privado

Providencia				
31. El Porvenir	San José	12	1985	Municipal
32. Quebrada del Barro	Alajuela	12	1999	Municipal
33. Calle la Playwood	San José	11	1974	Municipal
34. La Zanja	Río Segundo	11	1988	Municipal
35. La Lucha	San Antonio	10	1997	Municipalidad
36.	Carrizal	10	1978	Privada
'37	Carrizal	10	1978	Municipal
38. Tacacori	San Isidro	9	1990	MOPT-Municipalidad
39. Nietos del Padre Solano	San José	8	1985	No indica
40. El Coyol	San José	8	2000	Privado
41. Calle Los Chinos	Alajuela	7	1990	Municipal
42. Las Avionetas	San José	7	1993	Municipal
43. Calle Arias	Alajuela	7	1995	Municipal
44. Zona Verde Silvia Eugenia	Desamparados	4	2000	Muñid pal
45. Urbanización El Valle	Desamparados	3	2004	Municipal
46. Los Salas	Guácima	3	1990	Derecho vía Ferrocarril.
Total de familias		2547		

El orden de mayor a menor por concentración de familias no corresponde al documento original. • Se elimina Nueva Jerusalén al ser un asentamiento ya intervenido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. **DECIMO:** Siendo de conocimiento institucional que la Caja Costarricense de Seguro Social posee una finca en el distrito de San José ubicada 600 metros al este del Restaurante La Princesa Marina, cuya finalidad dentro de su Portafolio de Planificación Institucional se encuentra la construcción del Área de Salud Alajuela Oeste, que atenderá las poblaciones de los distritos de San José, Turrúcares, La Garita y Tambor mejorando el segundo nivel de atención y seguridad social del Cantón. **UNDÉCIMO:** Que la CCSS a través de reuniones con la Gerencia Médica y Presidencia Ejecutiva a señalado el requiriendo del uso de la vía para el ingreso complementario a dicha propiedad y la no invasión de familias en el terreno propiedad de la CCSS y las zonas aledañas al centro de salud como es la vía pública municipal para su óptima funcionalidad. **DECIMO SEGUNDO:** Que existe el interés de la Municipalidad de Alajuela, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, el Instituto Mixto de Ayuda Social y Grupo Mutual Alajuela de llevar a cabo un plan piloto que permita el reordenamiento urbano del distrito de San José, con el fin social de trasladar un grupo de personas que al día de hoy invaden la calle ubicada en el Barrio San José de Alajuela, 600 metros al este del Restaurante La Princesa Marina, contigua la propiedad de la CCSS, así como las personas que se ubican en terreno municipal denominado asentamiento en Precario Laura Chinchilla, ubicado al costado oeste de la urbanización El Trópico II. **DECIMO TERCERO:** Que existe un interés público por parte de las instituciones involucradas de dar inicio a un nuevo proceso de erradicación de tugurios, de manera ordenada y planificada, que promueva la construcción de proyectos de interés social para las familias que habitan en los asentamientos del territorio del cantón central. **DECIMO CUARTO:** Que el proyecto urbanístico Marianela cuenta con los permisos de las distintas instituciones del país y con un avance importante en obras de infraestructura, y por consiguiente óptimo para la reducción de tiempos en la atención de las familias e implementación del proyecto de renovación urbana. **DECIMO QUINTO:** Que mediante acuerdo municipal de artículo primero, capítulo VII de la sesión 15-2005 se aprobó el proyecto urbanístico Marianela. **DECIMO SEXTO:** que mediante oficio MA-ACC-00752-2017 la Actividad de Control Constructivo otorgó la prórroga del permiso de construcción

del proyecto urbanístico Marianela, a nombre de la empresa Tecno urbanística Desarrolladora S.A.**POR TANTO: Este Concejo Municipal Acuerda:Primero:** Declarar de interés público, municipal y social el Proceso de Renovación Urbana en los Distritos de San José, Desamparados, San Isidro, Alajuela, Río Segundo, todos del cantón central de Alajuela dado que concentran alrededor del 81.43% de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema del cantón. Asimismo, como los distritos de Tambor y Guácima por el surgimiento de nuevos asentamientos en Rincón de Cacao, el sector del Coco por el templo Bautista y Rincón Chiquito conocido como Linda Vista.**Segundo:** Declarar de interés público municipal y social, el proyecto urbanístico Marianela, ubicado en Barrio San José de Alajuela, en la finca bajo folio real matrícula 2-184005-000, el cual será utilizado como plan piloto por parte de esta Municipalidad y las instituciones indicadas en el considerando cuarto, para iniciar con la erradicación de tugurios en el cantón central de Alajuela conocidos como Los Ángeles o Calle Carranza y la atención de Familias del Asentamiento Laura Chinchilla.**Tercero:** Este Concejo acuerda recibir la urbanización Marianela y se autoriza a la Administración para que, se proceda con el visado del mosaico catastral del proyecto, así como el visado de los planos de los lotes y áreas públicas de dicha urbanización.**Cuarto:** dado el interés de las instituciones públicas involucradas y, tratándose de un proceso de renovación urbana de interés público, se instruye a la Administración para respetar la simplificación de trámites y procedimientos en el desarrollo urbanístico Marianela y en aquellos que busquen la atención integral o parcial de los asentamientos referidos en el considerando NOVENO de la presente moción.**Quinto:** Se insta a la Administración a preparar la partida presupuestaria para la recuperación de la calle pública contiguo al terreno de la Caja Costarricense de Seguro Social, u ubicada en el Barrio San José de Alajuela, 600 metros al este del Restaurante La Princesa Marina, distrito San José así como a velar porque una vez desocupado el terreno del asentamiento Laura Chinchilla, el mismo no vuelva a ser invadido, para la realización de un proyecto habitacional que de vivienda en el terreno municipal.**Sexto:** La Municipalidad de Alajuela, mediante el departamento que coordina la Lcda. Bertalía Vega Vega, la Administración Municipal, brindará el apoyo en el proceso de identificación de familias beneficiarias en los Asentamientos indicados en la presente moción, en coordinación con las instituciones involucradas en el presente proceso de renovación urbana, atendiendo los asentamientos en condición de precario o tugurio del Cantón Central de Alajuela.**EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN". SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto:

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Es un honor y para mí una satisfacción en esta noche levantar mi mano para que esas familias vivan en un lugar digno, si bien es cierto es como casi que pasarse pero va a hacer un lugar mucho más diferente para ellos y para mí es una gran satisfacción. Ver niños que sean dignos de ir a un parque como tiene que ser, caminar por calles como tiene que ser y no como precarios la gente hasta cinco chiquitos, porque dado que parece increíble la pobreza nos ayuda como a tener más hijos. Se de una señora en el Rincón de Cacao de proyectos que compró el IMAS un terreno y ahí empezaron a construir casas y para subir tiene que subir unas cien gradas, entonces eso duele ver a esas familias viviendo en esa condición. Esos proyectos que contiene el agua como tiene que ser, las calles como tiene que ser,

los muros, para mí es una satisfacción que pasen para ahí y que su gestión como viceministra haya promovido esto al compañero guillén y a los compañeros Regidores que hoy levantaron la mano de verdad es una satisfacción porque el sector social es muy importante en cualquier cantón.

Víctor Hugo Solís Campos

Justifico el voto en la necesidad en la cual hay tantos ciudadanos alajuelenses, en el tema de vivienda y también quiero hacer una observación, la compañera Cecilia Eduarte y la compañera Eduarte en el 2005 aprobaron este proyecto, pero hago la observación que tardó tantos años, hubo muchos problemas con el recurso hídrico, es un tema que se resolvió y se demostró sudante la semana pasa que hay suficiente agua para abastecer este proyecto y todavía un sobrante más para cooperar con este municipio. Esa es una bendición que se ha demostrado que también tenemos una fortaleza en el cantón alajuelense que hay suficiente agua para poder crear más proyectos como estos en el cual hemos aprobado hoy y los futuros que vendrá.

Licdo Humberto Soto Herrera

Básicamente, el proyecto Marianela cuenta con los permisos de construcción y los permisos aprobados desde el año 2005 aprobados oportunamente por la Comisión de Obras, y Concejo Municipal según documentos que constan en el expediente del mismo. Señora Viceministra nuevamente, gracias por su grata Visita por las buenas noticiales y hoy la municipalidad dio un paso muy importante para ustedes, ahora le corresponde a ustedes como Representante de la República que este acuerdo en coordinación con la Administración se cristalice con hechos concretos con el desarrollo de este proyecto y el financiamiento más de cien casos con el sistema financiero de la Vivienda, sabemos que eso lleva tiempo, pero ocupamos que quede resuelto antes de que finalice esta administración. Gracias por su visita, le doy la palabra por si gusta despedirse o hacer algún comentario adicional.

Licda Marian Pérez Gutiérrez, Viceministra

Quiero agradecerles porque creo que nos estamos ayudando mutuamente a sembrar una semillita que tenemos que cuidar entre todos, para que llegue a hacer el árbol grande que tiene que ser y que nos enseñe que hay posibilidades de construir espacios y ciudades mucho más agradables y que poniéndolos juntos eso se puede lograr. Mil gracias.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Rivera Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez,
CONSIDERANDO QUE: El proyecto de Remodelación de FECOSA en su I Etapa el cual está en proceso de adjudicación en este Concejo Municipal. La solicitud por escrito de los patentados de FECOSA de una prórroga para el desalojo hasta que inicien las obras. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración no proceder al desalojo de los patentados y vendedores de FECOSA hasta tanto no se dé la orden de inicio de las obras a efecto de que puedan aprovechar la época de navidad para sus ventas dado que son personas de escasos recursos. Además deben cumplir con las condiciones establecidas en la orden Sanitaria del Ministerio de Salud. Exímase de trámite de comisión."

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

La Administración inició un desalojo, de las familias notificando de los patentados, sin embargo no llega en buen momento esa notificación, porque sencillamente es la época navideña, la gente logra hacer unos pesitos, son gente de escasos recursos para nadie es un secreto. El señor Alcalde, ha tenido que actuar obviamente porque también tiene una orden sanitaria del Ministerio de Salud, no es un tema porque se me ocurrió, eso lo estábamos conversando, sin embargo, estamos presentando porque hay un escrito de los señores de FECOSA, estoy presentando una moción en el sentido de que se paralice el desalojo de los vendedores y patentados obviamente cumpliendo con lo que el Ministerio de Salud pide para no comprometer ni al Concejo, ni a la Alcaldía en aras que se les permita, trabajar porque en el momento que las obras inician hay una realidad hay que desalojar, porque eso va a quedar muy bonito. Mientras eso sucede está en la Comisión de Hacienda que hoy voy a convocar el tema, mientras aprobamos esto tiene que ir a la Contraloría, es un proyecto de más de dos mil millones, para su refrendo, eso va a llevar tiempo, mientras eso sucede estaríamos autorizando que trabajen ahí, mientras eso sucede y una vez que la Contraloría ratifique el convenio, el contrato y todo, obviamente hay que iniciar obras y hay que desalojar, pero por lo menos en estos días, que la gente necesita ganarse unos cincitos demás, porque todos queremos una navidad feliz, en paz y esa gente vive de esto tiene que entrar la parte humanitaria a jugar. Pero reitero hay que cumplir con lo que el Ministerio de Salud establece, para el que no está cumpliendo que se ponga en orden y al día en ese sentido.

Víctor Hugo Solís Campos

Creo que eso es una noticia que cae como un balde agua frío para los Ciudadanos Alajuelenses que por años y años han estado ganándose el sustento en su día en FECOSA. Quisiera que a esa moción don Roberto y entiendo muy bien que hay una orden sanitaria, a veces entiendo al Ministerio de Salud, porque creo cuando se toman las decisiones, hay que serlo con un rostro humano, en el sentido y ver el plan B, no es nada más de desalojar y sacar a la gente, sino también dar un tiempo perentorio de buscarle una solución. Claro que voy a firmar la moción, pero quisiera don Roberto que se le agregue a la moción que busquemos una solución inmediata en el momento que se les notifique, Humberto como lo hicimos en el año 2007 cuando usted era Vicealcalde y la señora Ex Alcaldesa Joyce Zürquer cuando desalojamos la gente de ahí, inclusive corrimos creamos una comisión le resolvimos el problema, los trasladamos un poquito más hacia el sur, mientras se arreglaban algunos temas a lo interno. De igual forma debemos de medir también a estos ciudadanos que están presentes, porque ellos también tienen años y años. hay muchos que no puedo decir que han adquirido un derecho, sino que son reconocidos, que han estado ahí por largos años, y en esto don Roberto en un tiempo tan difícil como es la época navideña tenemos que ser humanistas, con ellos y podamos crear una comisión entre nosotros los compañeros para ver después de que venga el ultimátum sabemos que no se puede parar el proyecto que es un proyecto muy importante para los Alajuelenses y para todos, pero también tenerles una solución inmediata donde los vamos a reubicar, dónde van a estar instalados, por el tiempo y la construcción porque recuerden que muchos son patentados y han adquirido derechos. Muchos van a tener derecho en el reacomodo de la nueva infraestructura, salvo que ahí hay adultas mayores, personas con discapacidad y tenemos que tener mucho ojo con ese tema. Tenemos que prepararnos con Luis Abarca que es el administrador, para que cuando venga no se lleven una sorpresa, sino que le digamos vamos a iniciar con el

proyecto, pero a ustedes le vamos a tener el plan B, resuelto para que estén en el tiempo necesario. en ese sentido, voy a votar la moción.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Aquí en Alajuela como siempre ocurre el Alcalde es el responsable de todo, porque asumo la responsabilidad no hay ningún problema, a lo mejor por eso a partir de mayo le va a tocar a doña Laura asumirlo, entonces de una vez le advierto que aquí todo normalmente lo malo que ocurre, es el Alcalde, lo que es más o menos se reparte, pero no importa para eso estamos. Aquí el tema es que a los señores hay que hablarles absolutamente claro, aquí hubo un informe de la Contraloría General de la República que exigió una serie de medidas relacionadas con el uso de la terminal y con el orden que tiene que tener la terminal. El Concejo, la administración se abocó a cumplir con todas las recomendaciones de la Contraloría General de la República, dentro de esas recomendaciones se establecía por ejemplo la necesidad del cobro a los Autobuseros del Canon correspondiente por el uso de la terminal. Y también se establecían una serie de consideraciones en relación con el uso por parte de algunas personas comerciantes con respecto al uso de la terminal, la administración cumple lo que la contraloría dice. Aquí el Concejo Municipal anterior, no este conoció de un informe que canceló las patentes relacionadas con eso, hay una serie de situaciones que se estaban dando y se requerían regularizar. Con los compañeros me reuní un par de oportunidades desde entonces habíamos propuesto la necesidad de hacer la intervención de la Terminal, pero recuerden ustedes que siempre se habló que en la terminal se iba a generar un espacio comercial,, precisamente para que los compañeros que han estado trabajando durante tantos años ahí, me están grabando tanto, me siento un poco como artista de cine. Entonces se generó dentro de la propuesta la necesidad que hubiera un espacio comercial en condiciones que ni siquiera ellos tienen, en buenas condiciones con servicios sanitarios, con techo, oficinas administrativas, con una serie de Condiciones, para que realmente el área comercial fuera la que requiere una terminal como la de Alajuela, todo eso es para mejorar, ustedes, nosotros los usuarios de la Terminal, entonces se planteo aquí que era importante en su momento, que le corresponde al Concejo Municipal, cuando se vaya adjudicar esos espacios se le de prioridad, bajo las condiciones que establece, la ley y bajo los criterios, que la Contraloría General de la República ha determinado, para que ellos puedan seguir trabajando. Aquí nadie está tratando de afectarlos a ustedes digan lo que les digan, ni siquiera se ha fijado, hoy me llamó un periodista para decirme que si es cierto que ya se fijó un canon aquí el Concejo no ha tomado ninguna decisión respecto a eso. Entonces, ¿Qué es lo que hay hoy? Un ciudadano que presentó un recurso de amparo para exigir una serie de condiciones, mejores que ya hemos hecho, ustedes son testigos, se fue arreglar todo lo que es el espacio físico dónde los buses pueden parquearse y dónde no. Se ha estado trabajando en estos días cumpliendo con ese recurso de amparo y hay una orden del Ministerio de Salud, también que establece una serie de plazos, que nosotros tenemos que cumplir. Entonces, con la propuesta que hace el Concejo Municipal y que mencionó don Humberto lo que tenemos que hacer es sentarnos nosotros, ustedes, junto al Ministerio de Salud, para establecer un proceso en el cual ustedes no se vean perjudicados con una obra que al final, va a hacer una obra muy importante para Alajuela y de la cual creo sinceramente ustedes se van a ver beneficiados las condiciones van a ser mucho mejores, pero aquí en Alajuela se habla mucho de todo, mejor nos reunimos, nos juntamos y a partir de la decisión que tome el Concejo Municipal, busquemos algún entendimiento como dice don Víctor para que ustedes tengan la tranquilidad de que no hay una decisión ni de la administración,

ni del Concejo, para perjudicarlos y mucho menos en esta época que sabemos que es muy difícil y que es la época que podemos recoger sobre todo los comerciantes unos cuantos cinquitos para pasar el resto del año. Con mucho gusto los próximos días nos juntamos, nos reunimos y valoramos toda la situación.

Ustedes se vayan tranquilos para que el Ministerio de Salud, el director para que nos acompañe todo lo vamos a hacer como dice la ley, nadie va a hacer nada incorrecto, pero vamos a tratar de buscar una solución a parti5 del acuerdo que tome el Concejo municipal para que se vayan tranquilos y que tampoco estén pensando todo el día que hay una decisión ni de la administración, ni del Concejo de perjudicarlos, porque de eso no se trata, todos estamos de acuerdo en que este proyecto donde la Municipalidad va a invertir mil setecientos millones de colones, va a hacer un proyecto que nos va a beneficiar a todos. Tenemos que trabajar muy coordinadamente para que así sea.

(Se retira el señor alcalde Licdo Roberto Thompson Chacón siendo 8:40 p.m. entra en el ejercicio del cargo la Primera Vicealcaldesa)

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Sra. Flora Isabel Castillo Solís, mayor, comerciante, viuda, portadora de la cédula de identidad número 2-0392-0628, vecina de Alajuela, proyecto la lucha, casa número 15, con el debido respeto me presento ante su autoridad a manifestar lo siguiente: Solicito una prórroga de cuenta con patente comercial estacionaria bajo el código número 21131001. que pertenece al señor Juan Guerrero Loria, con cédula de identidad número 2-0364-0873, quien falleció el día 27 de setiembre del año 2017. el cual era mi esposo, y estoy iniciando tramite de traspaso ante el concejo municipal tómesese en cuenta que se trata de un negocio con productos perecederos”.

Segundo documento: FLORA ISABEL CASTILLO SOLÍS, mayor, comerciante, viuda, portadora de la cédula de identidad número 2-0392-0628, vecina de Alajuela, Proyecto La Lucha, casa número 15, con el debido respeto me presento ante su autoridad a manifestar lo siguiente: SOLICITO QUE SE ME TRAMITE EL TRASPASO DE LA CUENTA CON PATENTE COMERCIAL ESTACIONARIA BAJO EL CÓDIGO NUMERO 21131001, A NOMBRE DE JUAN GUERRERO LORIA, con cédula de identidad número 2-0364-0873. El cual falleció el día 27 de Setiembre del año 2017. Adjunto Certificación emitida por el Registro Civil. Soy la esposa del señor JUAN GUERRERO LORIA, de lo cual adjunto certificación emitida por el Registro Civil. Quiero indicarle a su autoridad que dependía económicamente de él, e incluso hemos tenido a cargo un niño con retardo mental y en este momento está operado del colón POR ESTREÑIMIENTO CRÓNICO, e inclusive le van a realizar otra cirugía en el recto, para el mes de diciembre, POR LO QUE DEPENDEMOS ECONÓMICAMENTE DE ESTE NEGOCIO es por ello que en este momento solicito se me autorice la apertura del negocio, ya que a partir del día de hoy, me indico la policía municipal que no podía abrirlo, por lo que es un perjuicio muy grave por toda la mercadería que tengo en el mismo y se me pone en mal estado, por ser productos perecederos y como vuelvo a indicar dependo económicamente de este negocio.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO CUARTO: Sra. Maribel Abarca Chaves, que dice “me encuentro con mucha preocupación por la supuesta persecución que se viene dando en mi contra desde hace un tiempo atrás hasta la fecha por la Administración del Mercado Municipal de Alajuela. Yo me encuentro en este momento en una situación muy difícil tengo que someterme a una cirugía por cáncer en estos días y esta situación hace que me preocupe lejos de estar en paz y tranquilidad, a continuación, describiré los hechos de lo que se viene suscitando al respecto. Que el Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas dueño de los locales 176 ,179 e inquilino de este Mercado, presento a que se investigue lo relacionado con las acometidas de sus locales ante la CFIA, ya que estas supuestas mentes no cumplen con el código eléctrico actual y estas son parte de la estructura eléctrica del Mercado o sea de la Municipalidad responsabilidad de esta. Que el Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas y mi esposo Jorge Luis Ugalde Fonseca les gusta asesorarse y por interés siempre van los martes a la sesiones del Concejo Municipal, pero hay supuestamente personas incomodas por esta visita los martes al Concejo Municipal. Don Luis Alberto Oreamuno Rojas me hizo un comentario de un hecho reprochable y de mala fe contrario a la ley 8422 en cuanto al deber de probidad en la función Pública, que el 26/10/2017, se reunieron para analizar esta investigación y revisión estuvieron presentes, el Ing. de la CFIA Salvador Ramírez Alvarado y del Ing. Marco Rodríguez que fue contratado por Luis Alberto Oreamuno Rojas y los funcionarios Municipales como el Ing. Gerald Muñoz, la Señora Tracy Cabezas Solano Administradora del Mercado, y el empresario contratado bajo la licitación abreviada por la Municipalidad de Alajuela para la obra eléctrica que se realizó en este Inmueble y otros. Que cuando se encontraban al frente del local 179 el Ing. Gerald Muñoz este de la Municipalidad de Alajuela, le hizo tal comentario a la Señora Tracy Cabezas Solano de que mandaran a ordenar esos chiqueros y que revisaran todo y si no tiene todo ordenado que procediera a cerrar los tramos notemos la mala fe. Con Fecha del 01/11/2017, el Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas y Jorge Luis Ugalde Fonseca y 2 funcionarios Municipales del Mercado le enviaron acuso a la Señora Tracy Cabezas Solano y esta se molestó , mal interpretando unos puntos de la misiva, el mismo día 01/11/2017 como a eso de las 5 de la tarde nos notifica el oficio número MA-AM-357-MM-2017 y nos dijo o expreso que nos llevaría hasta las últimas consecuencias pero esta lo interpreto mal y ya nosotros le respondimos las explicaciones del caso con el respeto y la aclaración pertinente. Pero cuando la Señora Tracy Cabezas Solano le entrego dicho oficio le informó a mi esposo Jorge Luis Ugalde Fonseca que las patentes de mis tramos estaban malas que ella iba a correr lo más que pudiera para que no tuviéramos problemas esto en los locales 177, 178 del que están las patentes al día y sin problemas y asíhan estado por 30 años .situación que le extraño a mi esposo Jorge Luis Ugalde Fonseca le extraño esta posición y su actuación por esta señora Tracy Cabezas Solano y en nuestro análisis lo tomamos como una represalia Aparentemente por descrito en este acuso .El día viernes 03/11/2017 mi esposo Jorge Luis Ugalde le envía oficio a la Señora Tracy Cabezas Solano del que por medio escrito le haga llegar los supuestos problemas que presentan las patentes, que lo extraño es que tenemos 30 años y por qué hasta ahora hay supuestos, pero que hasta la fecha de hoy 21/11/2017 no ha habido respuesta de mi acuso por parte de dicha administradora del Mercado Municipal de Alajuela. Pero lo que llama la atención de esta situación es que el día Lunes 06/11/2017 a las 9:00 am ósea 2 días después se hicieron presente los funcionarios Municipales de Control fiscal de Nombre Héctor y Juan que venía a notificarme de que las patentes estaban mal , mi esposo Jorge Luis Ugalde también solicito le explique el motivo, el funcionario de control Fiscal me dijo que yo no puedo tener una patente comercial, si la he tenido por más de 30 años del cual he

pagado mes a mes por el cual tengo mi derecho adquirido en tiempo y derecho ,recordemos que la ley no es retroactiva o es que el Honorable Consejo Municipal realice o promulgue un nuevo reglamento ,que en donde no se pueda tener una patente comercial en todo el Cantón Central de Alajuela ,o es solo para mi persona Maribel Abarca Chaves ,a don Humberto Soto yo siempre lo he admirado por que siempre ha ayudado al Mercado y espero que con todo respeto y consideración se tome 5 minutos de su valioso tiempo para que se lea dicho acuso y sea pública y del hecho del por que una patente de verdulería y frutería y no la estemos usando a un cien por ciento eso en nada afecta las arcas municipales y más bien hay una ganancia por unas Patentes que se encuentra al día con sus obligaciones y todo pago como debe ser .8- Todo esto me tiene muy preocupada por mi estado de salud y me preocupa que por persecución se me cierre mi negocio mientras se me realiza dicha cirugía en el Hospital de Heredia, estando todo al día, en regla ya que somos personas honradas y trabajadoras simple mente por una aparente persecución ya declarada contra mi persona. A continuación les doy copias de todos los documentos Patentes, comercial numero 38024 , Patentes de verdulería y frutería N-43788-00, documento de Patente en donde se hace constar que los tramos 177 y 178 están unificados con dichas actividades del 29 de octubre del 2008, copias donde se vuelven a ratificar la del tramo con fecha del 26 de junio del 2012 y fueron confeccionada para todos los tramos del Mercado de Alajuela de administración Municipal por el Señor Jorge Gonzales en ese tiempo de su administración y copia del contrato y firmado por el Lic. Roberto Thomson Chacón, contrato de la ley 7027. Quiero Referirme a esta supuesta y aparente persecución contra mi persona Maribel Abarca Chaves por solo el hecho de que mi esposo Jorge Luis Ugalde Fonseca lo apoye, por que este asiste al Concejo Municipal los martes, esto pareciera que da pie a que aparentemente se quiera cobrar con mi persona lo que no se vale, ya que esto no es delito y las sesiones del Consejo son públicas y abiertas. Creo que todo debe ser transparente es un beneficio para todos los inquilinos y el público que nos visita, también estamos está haciendo una inversión millonario en la reparación de las instalaciones Eléctricas de los tramos hablamos de todos los tramos que si para seguridad de todos. Creo que los funcionarios de control fiscal y otros en vez de perseguir a los inquilinos que estamos a derecho y al día con las obligaciones, se deberían enfocar en los que no están al día ni a derecho como me relato mi esposo Jorge Luis Ugalde que aparentemente hay Carnicerías que no tienen patentes y están funcionando, pero no hay que perseguir y molestar al que está al día al queal que sí está en regla con los alquileres y las patentes. Solicito por favor investigue esta irregularidad y esta aparente persecución y les agradezco de antemano su comprensión más por el momento que me encuentro con un quebranto de mi salud. Que Dios los Bendiga siempre Señoras y Señores regidores siempre a sus órdenes." **SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACION Y CONOCER EL FONDO Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PAA QUE PROCEDA A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE LO DENUNCIADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: SOFONIAS ROJAS SALAS, cédula de identidad N° 900090398, Adulto mayor, de calidades en auto conocidas. En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES ROYSA R Y S SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica N° 1 -101 -267030. presento REVOCATORIA Y APELACIÓN CONJUNTA a la Resolución DJL-7-2017, de las nueve horas del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete de la Actividad de Patentes, recibida por correo electrónico el 14 de noviembre del 2017. **HECHOS.** De acuerdo al artículo 83 del Código Municipal las

Licencias para comercializar Bebidas con contenido alcohólico, se rigen por Ley Especial. Que son la 9047, con la Reforma establecida por la Ley 9384. Ya que las Licencias Comerciales Se rigen por los artículos 79, 80, 81, 81 bis y 82 del Código Municipal y la Ley 8236. La Sala Constitucional en su Sentencia Erga Omnes N°2307-2003, reitera el Principio Constitucional de Reserva de la Ley. Donde no se puede agregar, ni ampliar, ni restringir requisitos o aspectos no establecidos en la Ley, ni mediante Decreto Ejecutivos, ni Reglamentos, ni Disposiciones, ni Directrices, ni Acuerdos, solo priva el texto de la ley. Sala Primera en su Sentencia N°40-199S, establece:

"(...) toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado-;"

4. La Procuraduría General de la República en su Dictámenes Vinculantes, establece:

a) C- 060-2014, establece en su conclusión N°1, N°2 y N°3: "i-La publicación es un requisito de eficacia de las normas, de conformidad con la interpretación de los artículos 129 Constitucional, 43 del Código Municipal y 240 de la Ley General de la Administración Pública".

El artículo 43 del Código Municipal, establece la obligación de publicar los proyectos de disposiciones reglamentarias y someterlos a consulta por un mínimo de 10 días, pero además, una vez realizado el pronunciamiento de fondo del proyecto, dispone la obligación de publicar las disposiciones reglamentarias en el Diario Oficial La Gaceta.

La publicación de las normas reglamentarias debe de realizarse en forma íntegra, a efecto de garantizar los principios de publicidad y seguridad jurídica."

b) C-002-2015. En sus Conclusiones N°1 y N°2, establece:

"1-Que corresponde al Concejo Municipal aprobar los reglamentos municipales, pero que éstos requieren, para efectos de su validez, la SANCIÓN y PROMULGACIÓN del Alcalde Municipal. 2 .Luego, la publicación de los reglamentos municipales es una consecuencia directa de su promulgación por parte del Alcalde Municipal, por tanto no sería válido un reglamento publicado sin la sanción y promulgación del Alcalde".

5. La Sociedad INVERSIONES ROYSA R Y S SA, nombró al Señor RODOLFO CASTILLO VASQUEZ, cédula N° 204190369 como Administrador del Restaurante Black Light, mediante una SOCIEDAD DE HECHO. El negocio está ubicado 50m Oeste de la Cruz Roja de San Rafael de Alajuela.

La Sociedad de Hecho con el Señor Vásquez fue establecido con fundamento en los artículos 1196 al 1250 del Código Civil y La Jurisprudencia de la Sala Primera en la Materia de Sociedades de Hecho, como por ejemplo Sentencias: N°050-1983, N° 351-190, 145-1992.801-2002, entre otras. Es Por ello que el señor Castillo Vásquez ha presentado la declaración de Tributación de las Ventas y Renta del Negocio (Potencial de Negocio)Restaurante Black Light, como Socio Administrador y en cumplimiento de sus funciones del Contrato Societario .

6- La Ley 9047y su reforma ley 9384 no regula sobre Tributación Directas, ni sobre las Sociedades de Hecho, ni establece Prohibiciones ni Requisitos, en esa materia. Estamos cumpliendo con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, al tributar el SocioAdministrador (Rodolfo Castillo Vásquez) lo producido por el Negocio Black Light. Tal como consta en la Constancia del CPA que adjunto. Que la Declaración de Renta del Señor Castillo corresponde al POTENCIAL del NEGOCIO BLACK LIGHT. Tal como lo establece la Ley 9384.

7-La Ley 9384.Estableció los parámetros para determinar la POTENCIALIDAD DEL NEGOCIO:

El personal empleado por la empresa.

El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.

El valor de los activos totales netos del último período fiscal

Observemos que lo que se norma es la Ventas Netas sobre la POTENCIALIDAD DEL NEGOCIO al que dio la Licencia para ejercer la Actividad Lucrativa. Aspecto que cumplió a cabalidad mi Representada, mediante la Declaración de Renta del Socio Administrador

presentada con el formulario y así confirmado por la constancia del OPA que se adjunto

. 8- Una Reforma a un Reglamento, es un NUEVO REGLAMENTO, por lo que debe cumplirse con lo todo lo estatuido en el artículo 43 del Código Municipal y la señalado por La Procuraduría General de la República en sus Dictamos vinculantes: C-060-2014 y C-002-2015, entre otros. Al no cumplir la Reforma del Reglamento acordada por el Concejo en su Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 31 de enero del 2017 y ratificada en Acta Ordinaria N°06-2017 del 07-02-2017, con todo lo Normado en el artículo 43 del Código Municipal y lo establecido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en sus dictámenes vinculantes C-060.2014 y C-002-2015 Las modificaciones supra indicadas, son ABSOLUTAMENTE NULAS, no EFICACES y no EJECUTABLES.

Por lo normado en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública, su Autoridad al aplicarlas genera la FIGURA DE ABUSO DE PODER, causando graves lesiones y Daños y Perjuicios a nuestros intereses y de otros comerciantes.

9- La Ley 9384 como principio Constitucional de RESERVA DE LEY, estable en forma precisa ymanifiesta en sus párrafos 3 y 4, que el segundo parámetro de la fórmula es evaluar elPOTENCIAL DEL NEGOCIO, no el de Personas Jurídicas ni de Personas físicas, sino el dela actividad del Negocio que requiere la Licencia de Comercialización de Bebidas conContenido Alcohólico.

10- Adicionalmente a la Nulidad Absoluta del Nuevo Reglamento de Comercialización deBebidas con Contenido Alcohólico, producto de las reformas acordadas por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 05- 2017.El transitorio III de las supra indicadas reformas, legisla sobrela Ley 9384, al incorporar aspectos que no estableció la misma LEY. Transgrediendo elPrincipio Constitucional de Reserva de la Ley. Además que es Arbitrario, desproporcionado y nocumple con la razonabilidad. Con lo que el Concejo usurpó funciones que son exclusivas de laAsamblea Legislativa.

11- La Sociedad Anónima INVERSIONES ROYSA R Y S, tiene otra actividad diferente alRestaurante. Para no mezclar las actividades disímiles y mi condición de Adulto Mayor, es queestablecimos la Sociedad de Hecho con el señor Rodolfo Castillo Vásquez y que éste en suCondición de Administrador, declarara la Renta de la POTENCIALIDAD DEL NEGOCIORESTAURANTE BLACK LIGHT.

La Ley 9384 utiliza el parámetro; "El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.", y no como señala el formulario en su Renglón 19: "Valor de las Ventas anuales netas del último período fiscal para actividad de VENTAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO."

El artículo 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), establece que plazo para resolver los Recursos es de 8 días posteriores al recibido. El inciso 1 del artículo 256 de la LAGP, norma que los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles. La Ley 8220, estatuye en su artículo 6: "La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado (...)"

El Nuevo Reglamento. Producto de las Modificación sobre el Reglamento de Bebidas con Contenido Alcohólico) emitida por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 05-2017 Amplia, Crea, Restringe, y legisla sobre la Ley N° 9384 y desaplica el artículo 43 del Código Municipal. Omitiendo los Principios Constitucionalidad de Legalidad, de razonabilidad, de Proporcionalidad, de Seguridad Jurídica, libertad de Comercio, entre otros.

Dentro de la incongruencias del Nuevo Reglamento de Licores supra indicado, Ineficaz y no Válido y no Ejecutable. En el primer párrafo del artículo 18, se señala los 15 de diciembre para presentar la declaración jurada para el cálculo del impuesto. Cuando en Tributación Directa hay tiempo hasta el 15 de diciembre. Esto transgrede el artículo 16 de la LGAP

II. PETICIONES. Que se revoque la Resolución DJL-7-2017, de las nueve horas del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete de la Actividad y recibida por correo electrónico el 14 de noviembre del 2017. Se resuelva en el lapso normado por la LGAP. En caso que no se revoque, se traslade la Apelación al Señor Alcalde, transcurrido el lapso del artículo 352 de la LGAP. Aplicándose el 162 del Código Municipal y dejándose en este acto la Apelación si la Resolución no anula lo actuado por Patente, trasladándose al Tribunal Contencioso Administrativo para el inicio del IMPROPIO." **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, presidente **CONSIDERANDO QUE:** 1.- RECOMM dará a sus afiliados capacitación acerca "Autoestima y calidad de Vida" el día viernes 24/11/2017, en el Distrito La Garita lugar Cakeny. **POR TANTO PROPONEMOS:** Autorizar María del Rosario Muñoz González a participar el viernes 24/11/2017 capacitación de 9:00am a 1:00pm". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente **CONSIDERANDO QUE:** La audiencia solicitada por: **1.-** Solicitud de audiencia por parte de la Asociación de Desarrollo específica del Adulto Mayor de Alajuela, para presentarse ante el Concejo Municipal. **2.-** Solicitud de audiencia de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, presentar la problemática que presentan. **3.-** Solicitud de Audiencia de Asociación de Desarrollo el Erizo, asunto problemático de inseguridad en la zona. **POR TANTO:** Que este Honorable Concejo, apruebe llevar a cabo la sesión extraordinaria del 23 de noviembre presente año y se atienda los asuntos indicados en los considerandos". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

RECESO 19:34
REINICIA 20:00

CAPITULO VI. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES "CODEA"

ARTICULO PRIMERO: Oficio CJ-0048-2017-BSA, suscribe el Magíster Rolando Ramírez Segura, del Asesor legal del Concejo, dice "... doy formal respuesta al requerimiento relacionado con el procedimiento y requisitos para la elección de dos miembros del Comité Cantonal de Deportes, cuyo nombramiento corresponde ser

efectuado por el colegiado de concejales, a fin de determinar eventuales impedimentos sobre los postulantes que están inscritos para la elección, y que en los considerandos de la moción presentada, refiere a la relación de algunos de ellos como empleados del Polideportivo, y en otros casos los inscritos aparentemente desempeñan cargos que les impiden participar en esa elección. A fin de dar respuesta clara a estos cuestionamientos, se presentarán inicialmente consideraciones generales aplicables, y posteriormente, se establecerán las consideraciones particulares del caso, acorde con la información que se suministrada, en virtud del cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

A-NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

Es importante comenzar el análisis del presente asunto, definiendo la naturaleza jurídica del Comité cantonal de Deportes de Alajuela; su regulación primigenia, la encontramos en el título VII del Código Municipal, artículos que van del 164 al 172 del respectivo cuerpo normativo. A grosso modo, podemos indicar que el mismo se encuentra adscrito a la Municipalidad respectiva como un órgano, que goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, y en fin construir, administrar y mantener, las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas para su administración. Además, la primera de las normas referidas indica que habrá Comités Comunales de Deportes y Recreación, adscritos al respectivo Comité Cantonal. En realidad, esa primera norma a la que se hizo referencia, contiene una serie de conceptos que es necesario precisar. Especialmente en relación con su personalidad jurídica instrumental y su adscripción a la Municipalidad. En este sentido, ha indicado el Tribunal Contencioso Administrativo, en reciente resolución:

"A partir de esa regulando resulta claro que esos comités se constituyen como órganos adscritos a los entes locales, con competencias específicas en los ámbitos mencionados, a efectos de cuyo cumplimiento se les confiere personalidad jurídica instrumental. Por ende, desde el plano de la organización administrativa, no gozan de autonomía administrativa, en tanto forman parte de un ente que los contiene (la Municipalidad); aún y cuanto es claro que en cuanto a las competencias otorgadas, cuentan con una potestad de ejercicio en esos ámbitos, sin que pueda entenderse que esa competencia puede desvincularse de los planes, metas y objetivos trazados por los ayuntamientos, mismos que a la luz de la autonomía municipal previsto en el ordinal 169 de la Carta Magna, 2 y 4 del Código Municipal, son las instancias administrativas (entes descentralizados) competentes para la tutela y gestión de los intereses locales, a la luz de lo cual, cuentan con autonomía administrativa, política, financiera. Ergo, si bien esos comités pueden desarrollar dichos planes deportivos o recreativos, o bien, para la construcción, administración o mantenimiento de instalaciones deportivas, no se trata de una competencia privativa que impida al Gobierno Local dictar actos o políticas en esos campos de acción, siendo clara la incidencia que presentan en el marco de los intereses que atañen a la localidad que habilita la competencia geográfica municipal"¹, El Comité Cantonal de Deportes, portante, forma parte integral de la Organización Municipal, al estar adscrita a ella, por lo que - en gran medida - toda la normativa de regulación, control y fiscalización de la Hacienda Pública Municipal, se le aplica a dichos comités, y especialmente en este caso, en relación con las prohibiciones e inhibiciones tanto para integrar el comité, como para la elección de sus miembros.

B- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ E INCOMPATIBILIDADES PARA SU ELECCIÓN

Es importante recordar, que el Comité de Deportes es integrado por cinco miembros, que dos de ellos son de nombramiento del Concejo Municipal, y que de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, esta reglamentará el procedimiento de elección de los miembros de éste. En el cantón central de Alajuela, se publicó un único reglamento, que regula la organización y funcionamiento del Comité Cantonal, el cual contempla en su artículo I O, los requisitos para formar parte de la Junta Directiva del CODEA.

Dicho reglamento se publicó en la Gaceta número 121 del 22 de junio del 2012, donde se indica que el Concejo Municipal de Alajuela, en el artículo 20, capítulo VII de la sesión ordinaria número 08-2012 del 21 de febrero del 2012, acordó publicar el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

Por otra parte, es importante tener presente la diferencia entre la condiciones de elegibilidad para ocupar un cargo, dentro del comité de Deportes, y la incompatibilidad para ejercer el mismo.

La primera refiere a las condiciones o requisitos necesarios para optar por el puesto, mientras que la incompatibilidad más bien hace referencia normalmente, a la disconformidad del cargo, con determinadas actividades públicas o privadas: Se trata de prevenir un conflicto de intereses y optar por la imparcialidad en el ejercicio del cargo. Ya la Procuraduría General de la República, en un precedente administrativo, se ha pronunciado al respecto, cuando indicó:

"Los requisitos de elegibilidad implican que quienes no reúnan las condiciones que lo ley establece para acceder al puesto, están imposibilitados para ser nombrados en él. Implícitamente la enumeración de esas condiciones opera como una condición de inelegibilidad. Pero estas últimas también pueden ser expresas y se dan en los supuestos en que la ley expresamente señala que no pueden acceder a los cargos públicos quienes se encuentren en las situaciones jurídicas que ella enumera. Asimismo, el legislador puede establecer que el puesto resulta incompatible con el desempeño de determinadas actividades públicas o privadas o en relación con determinado puesto. Lo que implica que aún en el supuesto de que la persona ostente las condiciones de elegibilidad legalmente establecidas, al existir una causa de incompatibilidad, tendrá una limitante para el acceso o la permanencia en cierto puesto.

A diferencia de las condiciones de inelegibilidad, las incompatibilidades encuentran su fundamento sobre todo en la oposición de intereses, así como la necesidad de mantener la independencia y, por ende, imparcialidad en el ejercicio de la función."2

Pues bien, el primer requisito de elegibilidad que regula tanto el Código Municipal, como el Reglamento vigente para la organización municipal de este Comité, refiere a la obligación de:

1- Residir permanentemente en el Cantón Centra/ de Alajuela durante todo el período que dure su nombramiento.

Además, son requisitos de elegibilidad, regulados por el Reglamento un supra indicado:

2- Ser costarricense de nacimiento o por naturalización.

3- Mayor de edad,

4- Presentar hoja de delincuencia vigente y mediante la cual se demuestre comportamiento intachable y no tener sentencias condenatorias de tipo penal en firme, o cuentas pendientes con la justicia.

5- Deseable con conocimientos deportivos.

Verificados estos primeros requisitos de elegibilidad, debemos contemplar, las incompatibilidades reguladas en el Código Municipal, en el numeral 167, que se desarrollan de seguido.

C- CONSIDERACIONES DEL CASO CONCRETO

C.I. Previo El primer aspecto a destacar en el caso concreto, lo constituye la ausencia de un procedimiento, de elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. Omisión, que incide directamente en relación con la posibilidad de justipreciar la forma en que se ha realizado el concurso en general, y los posibles impedimentos, para la ocupación del cargo. Por lo que, a la brevedad posible se debe proceder a preparar, socializar y aprobar una modificación reglamentaria que determine este aspecto.

Es cierto, que el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, en relación con los nombramientos de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, y el miembro de las organizaciones comunales restantes, ordena al CODEA la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad, divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención.

Ahora bien, esta disposición no debería ser sólo para dichos nombramientos, pues también (por principios de Igualdad, libre participación, y publicidad), debe aplicarse a los puestos que elige el Concejo Municipal.

No se conoce, o al menos no consta en el expediente, cómo se publicitó el concurso, a efecto de lograr una participación efectiva, que permita seleccionar a las personas más idóneas y con razonable apertura y mayor participación, (esto sin perjuicio de las personas

que lograron participar, pues algunos tienen un curriculum vitae, que realmente impresiona, por la calidad del mismo), para satisfacer el interés del colectivo social, y de los munícipes del cantón central de Alajuela.

Quién y dónde se deben hacer las publicaciones sobre la selección de estos puestos, no está regulado. Quien fiscaliza el proceso, debería de realizar una verificación de requisitos, y hacer una valoración con base en criterios preestablecidos, para brindar finalmente un informe al órgano Decisor, para que este adopte la decisión final.

Sin procedimiento no hay mecanismos preestablecidos, para constar su efectivo cumplimiento. De ahí que, la decisión se convertiría en un acto más que discrecional, en un acto incontrolado, sin posibilidad de corroborar su adecuación al ordenamiento jurídico.

No obstante, sí existen algunos elementos establecidos en el Código Municipal, en relación con la inhabilitación de personas que ostentan determinada condición, pero además los regidores Municipales, están delimitados en su actuación por los deberes y prohibiciones que regula el propio Código Municipal y normas conexas, tales la Ley de Control Interno, y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Entonces, existen elementos reglados del acto discrecional de nombramiento, de los dos miembros que elige el Concejo Municipal, para conformar la junta Directiva del Concejo de Deportes, y sobre los cuales vamos a profundizar.

No obstante, la situación descrita, genera una gran incertidumbre e inseguridad jurídica, no solo para los participantes del concurso, pues además no podemos garantizar que haya participado la mayoría posible de interesados, por lo que, en relación con la satisfacción del interés, queda latente la incerteza relatada y que se debe precisar normativamente.

Aunado a esto, debe precisarse que, al no haberse definido quién fiscaliza el proceso en cuanto a recabar los requerimientos de los postulantes y los documentos que como mínimo se deberían presentar, y además, no contar con el tiempo suficiente, el expediente con el que contó esta asesoría legal no está foliado, lo que impide saber a ciencia cierta, cuál es la cantidad y documentos que lo componen a la fecha.

El oficio que diligentemente, la secretaria del Concejo Municipal, hace llegar al señor presidente del Concejo Municipal (MA-SCM-1921-2017), es un resumen de los cinco oferentes a los puestos de elección del Concejo, ante la Junta Directiva del CODEA.

No contiene - y no hay obligación impuesta por el ordenamiento jurídico para hacerlo - un análisis de elegibilidad o incompatibilidades de los oferentes. En síntesis, la falta de procedimiento, imposibilita hacer una verificación de requisitos previa, y la valoración correspondiente. (Tampoco sabemos cuáles son los requisitos a valorar, y cuál el valor que se le va a otorgar a cada uno por sus atestados).

Solo como ejemplo de lo anterior, uno de los requisitos para formar parte de la junta Directiva del CODEA, es residir permanentemente en el cantón de Alajuela, durante todo el período que dure su nombramiento. La pregunta que resulta de este requerimiento es, si este aspecto se debe demostrar por el candidato o no, o si se debe verificar por la Corporación Municipal y en qué forma.

En caso que la respuesta es que sí se debe demostrar, entonces, ¿cómo se logra demostrar?: Por medio de certificación del domicilio electoral, o por una constancia de la Fuerza Pública del lugar, o quizás por una declaración jurada de la parte solicitante. Esto no está claro, ni está definido en ningún lugar.

Otro punto importante: Otro requisito para formar parte de CODEA es ser costarricense de nacimiento o por naturalización, lo cual podría rozar incluso con la Constitución Política, pues podría comportar una especie de discriminación en razón de la nacionalidad.

Tome nota este honorable Concejo Municipal, que el Municipio está integrado por el conjunto de personas vecinas, residentes en un mismo cantón, independientemente de su nacionalidad. Excluyendo la particularidad de los derechos electorales en cuanto al voto en ciertas instancias, los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los nacionales, y es un hecho que forman parte activa de la vida cantonal.

De manera que, si soy residente en un cantón, por un período de tiempo determinado, (para que se le dé la condición de residente permanente), sería discriminatorio excluir al munícipe, simplemente por no ser costarricense. Los aportes de los extranjeros en general, y de entre ellos los profesionales del deporte y deportistas en general, deben ser igualmente examinados, para eventualmente cumplir con los requisitos, que les permitan ser parte de

la Junta Directiva del comité de Deportes.

Finalmente, la falta de un procedimiento para la elección de los miembros del CODEA de nombramiento del Concejo Municipal, no regula la forma o el plazo para los munícipes del cantón, para presentar documentos, que podrán demostrar la incompatibilidad de algunos de los oferentes.

Ante tal panorama, diversas personas, por mecanismos no arbitrados por el ordenamiento jurídico, han tratado de hacer de conocimiento de esta asesoría legal, información que presuntamente expone causales de inhabilitación, o incompatibilidad para integrar estos comités. Como se indicó antes, no está normado el procedimiento para adjuntar documentos de oposición a los oferentes, por lo que no puede esta asesoría legal, pronunciarse sobre los mismos, pero debe ser considerado este aspecto por el Concejo Municipal, a fin de definir este tema en uso de su potestad reglamentaria.

La información con que cuenta esta asesoría, es aquella que ha seguido el procedimiento formal, para su debida incorporación al expediente administrativo que fue remitido conjuntamente con la consulta planteada; mal haría si considerara esta asesoría legal, información que se encuentra fuera del expediente.

Pues de nuevo, la misma sería incontrolada y nos podría hacer caer en arbitrio, pues no se cuenta con la posibilidad de valorar gestiones no presentadas con los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico, ni se podría tener como acertadas e irrefutables, las aseveraciones que contienen dichas gestiones. Además, - y dada la informalidad y el escaso tiempo - tampoco se le podría dar trámite de audiencia a los oferentes, para que estos eventualmente se puedan referir a ellas.

Esta asesoría legal, no ostenta la condición de fiscalizador o órgano instructor (de hecho, esta última figura resulta inaplicable al caso concreto), con capacidad de hacer llegar prueba o documentación al expediente administrativo de elección de los miembros del comité cantonal.

Ahora bien, esto no implica, que no podamos analizar hipotéticamente, eventuales impedimentos, tal y como lo indica la moción y el acuerdo respectivo. Esto sin entrar a considerar documentos o informes que no se presentaron formalmente al expediente, y no constan en el mismo.

C2.1 . SE CONSULTA DE LA RELACIÓN DE ALGUNOS DE LA CANDIDATOS CON EMPLEADOS DEL POLIDEPORTIVO

El código Municipal, en su artículo 167 dispone una inhabilitación a la integración de las juntas Directivas de los Comités de Deportes. A juicio de esta asesoría legal, las causales corresponden más bien a incompatibilidades o impedimentos.

De manera que, si algún Múnicipe del cantón de Alajuela, se encuentra en los supuestos hipotéticos previstos en la norma, en principio y ahí aplica la inhabilitatoria - no debería presentar su candidatura; ahora, si a pesar de esto, se presenta como candidato, el pleno del Concejo Municipal, debe declarar la incompatibilidad y proceder a excluirlo como candidato al puesto de la junta Directiva del Comité Cantonal.

De nuevo aquí, nos enfrentamos con la falencia reglamentaria, mencionada ut-supra, en relación con el procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal. Pues lo ideal, es que el análisis se realice por un órgano técnico previamente, para pasar con posterioridad al órgano político; así, cuando llegue al Concejo Municipal, que es quien debe realizar el nombramiento, el proceso haya sido refinado, depurado.

Al no contar con el procedimiento normado, dicha labor la debe realizar el propio Concejo Municipal, lo cual, con todo respeto, se considera no es lo más conveniente; no obstante en el estado actual de las cosas, y dada la premura del tiempo, es la única solución posible. El artículo 167 indica literalmente:

"Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhabilitados para integrar comités, los cuales funcionarán según el reglamento que promulgue la Municipalidad".

El artículo anterior es claro, en cuanto a la imposibilidad de integrar la Junta Directiva del Comité, para aquellas personas que ostentan los cargos referidos del gobierno Municipal, y los funcionarios referidos en dicho artículo, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado.

Siendo la norma materia que limita el acceso a un órgano persona adscrito a la Corporación Municipal, y siendo que el régimen de limitación de derechos fundamentales, está reservado a la ley, la interpretación debe ser restrictiva, y no alcanza a ningún otro familiar de un servidor, más que a los expresamente indicados en la norma. En este sentido la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-066-2005, indicó:

"Ahora bien, el numeral 167 del código municipal, establece una prohibición específica, referida a la parentela y su consecuente prohibición e inhibición para desempeñar cargos o integrar los diversos comités municipales, pero aplicable únicamente a los servidores y funcionarios que taxativamente indica o enumera dicho artículo. Consecuentemente, constituyendo este artículo 167 el Título VI del Código Municipal, no le son aplicables las disposiciones de su tenor literal, a otros servidores o funcionarios municipales, que no sean los descritos en esa norma".

Así las cosas, y en relación con la moción presentada, que origina el presente dictamen, que indica que les han manifestado sobre la relación de algunos de ellos con empleados del Polideportivo, debemos indicar que no existe una prohibición específica, toda vez que esos empleados no están contemplados en la norma legal referida.

Sea, sí es posible nombrar en el comité de Deportes, a personas que - siempre y cuando cumplan con todos los requisitos -, tengan relación de parentesco con empleados o funcionarios del Polideportivo, lo anterior no solo porque no están contemplados en la norma, sino que además de existir el parentesco, estos no tienen ningún poder de nombramiento.

La lucha contra el nepotismo, lo que busca es evitar que parientes con poder de nombramiento, elijan en los cargos a sus familiares, por lo que no existiendo ese poder en un empleado de un comité de Deportes, no existe ningún impedimento, para el candidato que lo alcance por su relación de parentesco.

Lo anterior, en relación con evitar el nepotismo, siendo esencial el poder de decisión, que ha sido aclarado por la Sala Constitucional en la sentencia número 2000-01920 de las 15:27 horas del 01 de marzo de 2000, en los siguientes términos:

"Ya con anterioridad (sentencias números 3348-95, de las 8:30 horas del 28 de junio de 1995; 2883-96, de las 17:00 horas del 13 de junio de 1996; 3869-96, del 30 de julio de 1996) la Sala se había manifestado acerca de este tema, confirmando la necesidad de establecer mediante ley medidas cautelares para proteger el interés público del Estado y sus instituciones, a fin de evitar el nepotismo, lo que unánimemente se considera como una afrenta al Estado de Derecho y una violación al trato igual que merecen todas las personas para acceder a los cargos públicos en igualdad de condiciones, ya que de lo contrario el parentesco se constituiría -indebidamente- en una ventaja para acceder a cargos públicos. La norma en cuestión -artículo 127 del Código Municipal- únicamente pretende [... evitar que a través del nepotismo, en las entidades se enquisten par/entes, o círculos de parientes que puedan afectar los fines públicos de la entidad en cuestión. En el estado actual de la evolución de la sociedad y de los problemas que la angustian, además, entendemos que este tipo de cautelas son compatibles con el Estado Democrático de Derecho, el que en no pocas ocasiones debe acudir oí establecimiento de limitaciones -en este caso es una limitación parcial, no abarca una inelegibilidad absoluta- al ejercicio de determinados derechos o libertades, atendiendo al bien jurídico público o social que se protege. En el caso concreto que se analiza, si aceptamos que el nepotismo ha constituido y constituye un lastre para la salud de los negocios públicos, como hoy se proclama «urbi et orbi», o que puede llegar a afectar la eficiencia de la administración en el tanto permitiría no seleccionar el funcionariado en base a la idoneidad, sino a parámetros subjetivos de parientes con poder de nombramiento, que implicarían dar trato ventajoso a determinadas personas en el acceso al empleo público, alterando la exigencia de igualdad, concluimos en que la norma analizada, antes que constituir una infracción, se corresponde con principios hoy pacíficamente aceptados sobre la transparencia en el quehacer de ía administración pública como un todo" (sentencia número 1918-00)".

Entonces, con respecto a este cuestionamiento en particular, no podría interpretarse la existencia de una causal de impedimento. Visualizarlo distinto, comportaría una clara discriminación contra el candidato, aún y cuando su pariente no tiene ningún poder de nombramiento. Además, podría implicar, excluir ¡legalmente a candidatos que cuentan con

un curriculum impresionante, con condiciones para satisfacer el interés público cantonal.
C.2.2 SE CONSULTA ACERCA DE LOS INSCRITOS QUE ESTÁN DESEMPEÑANDO CARGOS QUE LES IMPIDEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN

Tal y como se indicó, es el artículo 167 del Código Municipal, el que define la incompatibilidad de algunos cargos con el de miembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes; así, literalmente:

"Los concejos, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar comités, los cuales funcionarán según el reglamento que promulgue la Municipalidad".

Es claro que los funcionarios que integran los órganos del Gobierno Municipal, y los que son expresamente indicados, no deben formar parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes, por lo que no deben ser parte del proceso de selección, dada la incompatibilidad del cargo ostentado, con el nuevo a elegir. De nuevo, el proceso debe ser fiscalizado, y valorado por un órgano técnico, pero como se indicó ut-supra, en el estado actual de las cosas, (dada la inexistencia del Reglamento de procedimiento de elección de los miembros), la labor debe ser realizada por el Concejo Municipal.

Ahora bien, en relación con la consulta planteada es importante considerar lo siguiente: A partir de qué momento, se tiene por nombrado un funcionario común, y uno de elección popular, y a partir de qué momento si tiene por finalizada la condición en dicho cargo.

En los funcionarios que no son de elección popular, tanto el nombramiento como la remoción, surten efecto a partir que el Alcalde Municipal, mediante la acción de personal, decide nombrarlos o removerlos (a excepción hecha del contador y auditor, pues existe un procedimiento especial), esto de conformidad con el artículo 17 k) del Código Municipal.

En relación con los funcionarios de elección popular, debemos recordar que el Gobierno Municipal está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo, además de un alcalde y sus respectivos suplentes, todos de elección Popular (Artículo 12 del Código Municipal).

Al Tribunal Supremo de Elecciones, le compete la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Además, le compete efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones de los miembros de las Municipalidades, y hacer la declaratoria definitiva.

A este Tribunal le corresponde igualmente, efectuar, publicar y notificar la declaratoria de elección a los candidatos electos y conferirles las credenciales respectivas (Artículo 12 h del Código Electoral). Por lo que un requisito de eficacia, para el ejercicio del cargo público, lo constituye el otorgamiento de la credencial por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

Es por lo anterior, que nos permitimos afirmar, que en cuanto a los funcionarios Municipales de elección popular (Alcalde y vicealcaldes, propietarios y suplentes del Concejo Municipal, y propietarios y suplentes miembros del Concejo de Distrito), los nombra el pueblo, pero la declaratoria oficial y la asignación del cargo, lo realiza el TSE por medio de la expedición de la credencial. Del mismo modo, corresponde al TSE cancelar o declarar la nulidad de credenciales conferidas al alcalde o los miembros del Concejo Municipal y de los Concejos de distrito; en este sentido el artículo 25 del Código Municipal, en relación con el 253 del Código Electoral, siendo que este último, en lo conducente, indica:

"ARTÍCULO 253.- Competencia

El TSE acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley. Estas disposiciones serán aplicables también a síndicos, intendentes, concejales de distrito y miembros de los concejos municipales de distrito".

Una de las grandes interrogantes, que surgen en relación con el tema, y que puede ser de trascendencia en la elección de los miembros del Comité de Deportes, es si un funcionario de elección popular renuncia a su cargo, a partir de qué momento, se tiene por acogida la misma.

Esto por cuanto, si la misma es efectiva desde el momento de su interposición, la persona ya no tendría la condición de incompatibilidad, y podría ser electo a un cargo del CODEA; por el contrario, si requiere de alguna aprobación o declaratoria o acuerdo, y este no se ha producido, el funcionario estaría inhibido de participar, y en caso que lo haga, debe ser

excluido por la causal de incompatibilidad que contiene el artículo 167 del Código Municipal. Esta asesoría Jurídica, se decanta, por considerar que la renuncia de un Concejal de la Corporación Municipal, requiere para su validez y eficacia, no solo que se haga de conocimiento del Concejo Municipal, que éste mediante acuerdo se pronuncie sobre la misma, la solicitud de cancelación de credenciales, y finalmente requiere del acuerdo de cancelación de credenciales del TSE. En este sentido, el artículo 257 del Código Electoral dispone:

"ARTÍCULO 257.- Cancelación de credencial por renuncia

No será necesario seguir el procedimiento administrativo, si la cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el concejo municipal. En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el órgano municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del concejo municipal en que se pronuncia sobre esta".

Decimos lo anterior, por cuanto, son reiterados los fallos del TSE, según los cuales, de no cumplirse con alguno de los requisitos, se procede a archivar el expediente o gestión, en cuyo caso no opera la cancelación de la credencial, y por ende no se nombra al sustituto.

"ARTÍCULO 26 .-Sustitución

Decretada la pérdida o cancelación de la credencial de un funcionario de elección popular, por cualquier motivo, el TSE procederá a llamar a quien le corresponda ocupar el puesto respectivo".

Si bien es cierto, en doctrina se discute en torno a la validez o invalidez instantánea de la renuncia, en puestos de elección popular, lo cierto del caso es que, en Costa Rica, la renuncia (obviamente estamos hablando de supuestos donde la misma es voluntaria), es una condición necesaria, más no suficiente, para dejar un cargo de elección popular; esto por cuanto, en última instancia, se requiere que el TSE acuerde la cancelación o anulación de las credenciales, y mientras esto no opere, la misma carece de eficacia jurídica no solo frente a terceros, sino ante la misma Corporación Municipal. Lo anterior, se confirma en la siguiente resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 900-M-2017 de las 13:00 horas del 30 de enero de 2017:

"Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del Concejo de Distrito de San Pedro, cantón Tumbares, provincia San José, que ostenta el señor Pablo César Mejía Arias...

II.- Sobre la renuncia formulada por el señor Mejía Arias. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Pablo César Mejía Arias a su cargo de concejal propietario del Concejo de Distrito de San Pedro, cantón Turrubares, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

.- Sobre la sustitución del señor Mejía Arias. Al cancelarse la credencial del señor Pablo César Mejía Arias se produce -de entre los concejales propietarios del PNG en el Concejo de Distrito de San Pedro- una vacante que es necesario suplir conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 208 del Código Electoral, sea: "...llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien (...) siga en la misma lista, según corresponda".

De esa suerte, oí tenerse por probado que la señora Dayanna Lucía Solazar Arias, cédula de (denudad n.º /-/354-0802, es la candidato que sigue en la nómina de concejales propietarios del PNG, que no resultó electa ni ha sido designada por este Órgano Constitucional para desempeñar tal cargo, se le designa como concejal propietaria del Concejo de Distrito de San Pedro. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020.

Se cancela la credencial de concejal propietario del distrito San Pedro, cantón Tumbares, provincia San José, que ostenta el señor Pablo César Mejía Arias. En su lugar, se designa a la señora Dayanna Lucía Solazar Arias, cédula de identidad n.º 1-1354-0802. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. Notifíquese a los señores Mejía Arias y Solazar Arias, al Concejo Municipal de Turrubares y al Concejo de Distrito de San Pedro. Publíquese en el Diario Oficial" (E! resaltado no es del original).

D- CONCLUSIONES:

PRIMERO: El comité de Deportes de Alajuela, forma parte integral de la Organización Municipal, al estar adscrita a ella, por lo que cobra relevancia todo el régimen de prohibiciones e inhabilitaciones para integrar la Junta Directiva del comité, en la elección de dos de sus miembros por parte del Concejo Municipal.

SEGUNDO: El Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal De Deportes y Recreación de Alajuela contiene en su artículo I O, las condiciones de elegibilidad para ocupar un cargo. La inhabilitación o incompatibilidad para integrar el Comité, están regulados en el artículo 167 del Código Municipal.

TERCERO: No fue objeto de valoración, información allegada a esta asesoría jurídica, por mecanismos no arbitrados por el ordenamiento jurídico, (fuera del expediente administrativo que se trasladó conjuntamente con el requerimiento formal de parte del Concejo Municipal), relacionada con presuntas incompatibilidades de algunos de los candidatos a los puestos de elección del Comité Cantonal, por razones de seguridad jurídica y en respeto a las formalidades procedimentales que se explican ut supra.

CUARTO: Es posible nombrar en el comité de Deportes, a personas que - siempre y cuando cumplan con todos los requisitos -, tengan relación de parentesco, con empleados del Polideportivo, lo anterior no solo porque no están contemplados en la norma 167 del Código Municipal, sino que además de existir el parentesco, estos no tienen ningún poder de nombramiento.

QUINTO: No es posible nombrar en el comité de Deportes, a un funcionario Municipal de Elección Popular, aunque este haya renunciado al cargo, hasta tanto no se dé, en última instancia, el acuerdo de cancelación de credenciales del Tribunal Supremo de Elecciones.

E- RECOMENDACIÓN

ÚNICA: A la brevedad posible, reglamentar el procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela, considerando las apreciaciones efectuadas en el presente criterio jurídico.

Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. En caso que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones.

Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Asimismo, se reitero que los criterios e interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración ni el Concejo Municipal deben tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales.

INCISO 2.1:Oficio CODEA DA-023-2017 que dice “Le informo sobre el resultado de la asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas, celebrada el 28 de octubre y la asamblea de Organizaciones Comunales, efectuada el 04 de noviembre del 2017, donde se nombraron a 3 representantes, para integrar la Junta Directiva del CODEA para el periodo 2017-2019.

1. ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Para esta asamblea asistieron 18 representantes de las Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón de Alajuela, se inició como estaba programada a las 4 p.m., luego de una breve exposición sobre el objetivo de dicha convocatoria se procedió a nombrar el Presidente y el Tribunal Electoral. Eligieron para presidente de la asamblea al Lic. Juan Carlos Solano García, presidente de la Asociación Deportiva de Tiro con Arco de Occidente (ADETAO). Como Tribunal Electoral se nombró al señor Mario Muñoz Jiménez, delegado de la Asociación Deportiva Liga de Fútbol Femenino (ADELIFE), a la señorita Adriana Vargas Saborío, delegada de la Asociación Alajuelense de Halterofilia y al señor Odalier Humberto Chacón Solanos, delegado de La Asociación Deportiva de Tenis de Alajuela (ADATEA).

Se procedió a la presentación de 4 candidatos quedando la votación de la siguiente manera:

Nombre del Candidato	Votos obtenidos
Sra. Ana María Sánchez Roque	11
Sr. Luis Fernando Guerrero Trejos	10
Sr. Juan Carlos Vega González	6
Sra. Kattia Lorena Elizondo Jiménez	5

Resultando electos la señora Ana María Sánchez Roque y el señor Luis Fernando Guerrero Trejos.

2. ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES COMUNALES.

La asamblea de Organizaciones Comunes fue realizada el 04 de noviembre del 2017, inició a las 04:00 pm., con la presencia de 10 representantes de las Organizaciones Comunes.

Los señores delegados nombraron como presidente al señor Denis Espinoza Rojas, delegado de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo. Como Tribunal Electoral se nombró a la señora Xinia Ureña Soto, delegada de la Asociación de Desarrollo Específica AMA, al señor Jorge Borloz Molina, delegado de la Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes y al señor Wualter Soto Félix, delegado de la Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización Baviera. Se procedió con la votación donde participaron 3 candidatos, se obtuvo los siguientes resultados:

Nombre del Candidato	Votos obtenidos
Sra. Sandra Vargas Campos	6
Ma. María Pilar Castro Arce	3
Sr. Mario Gerardo Vargas Hidalgo	1

Resultando electa como representante de las Organizaciones Comunes la señora Sandra Vargas Campos. Se le informa de los resultados de las dos elecciones para efectos de proceder a la Juramentación respectiva para la integración de la nueva Junta Directiva del CODEA, a partir del 01 de diciembre del 2017."

Licdo Humberto Soto Herrera, presidente

No es fácil para los once regidores, tomar decisiones, porque de las tres personas nadie duda aquí su honorabilidad, compromiso, su experiencia con el deporte en el caso de Gabriela y Sirias, en el caso de Juan Carlos su ya experiencia de dos años como Presidente, en un buen manejo no se puede desconocer. Sin embargo, como decía Cecilia Cruz, no hay cama para tanta gente, en ese sentido. En esa línea nos corresponderá de los posibles elegir solamente a dos, podemos hacerlo por el mecanismo público levantando la mano, cada quien como corresponde o de manera secreta.

Víctor Hugo Solís Campos

Aquí nadie duda de los candidatos, todos conocemos que tienen el objetivo es que gane Alajuela y que CODEA llegue a hacer un giro completamente queremos buscar el triunfo en los próximos juegos nacionales. Quería pedirle al Asesor Legal, ha habido algunas dudas y comentarios de algunos compañeros, para nadie es un secreto todos hemos hablado muy directos y claros con los Compañeros que el señor Asesor don Rolando nos de una información pequeña sobre cada uno de los seis candidatos, cuál sí, cuál no, por qué razón para estar nosotros más claros. Porque se estaba hablando de tres candidatos, ahora se escucha que hay otra, entonces aquí sin ningún resentimiento que vea que es una decisión que siempre la hemos tomado a lo largo de los años, en pro de buscar el bien para el deporte Alajuelense.

Licdo Leslye Bojorges León

¿A dónde está definido este procedimiento? El sentido común dice que solamente se puede votar por dos, hay otra forma se la quisiera enseñar usted está diciendo que cada regidor, emitimos dos nombres.

FORMA PARA EMITIR LA VOTACION, PROPUESTA:

PROPONE EL SEÑOR PRESIDENTE LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, EN FORMA PUBLICA LEVANTAR LA MANO PARA LA PERSONA QUE SE PROPONGA.

LA PROPUESTA, OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y MARIO A. GUEVARA ALFARO.

SE PROPONEN CUATRO CANDIDATOS EN SU ORDEN:

- 1.- Licdo Juan Carlos Solano García, obtiene un voto María del Rosario Rivera Rodríguez
- 2.-Gabriela Traña Trigueros Céd. 205470620, o el. (506)8853-9363, (506) 2-5311010,obtiene diez votos, uno en contrario María del Rosario Rivera Rodríguez
- 3.-Ángel Esteban Sirias Avilés, céd. 205530895, obtiene once votos.

MANIFIESTA EL SEÑOR PRESIDENTE QUE AL QUEDAR MAYOR VOTACION GABRIELA Y ÁNGEL ESTEBAN NO ES NECESARIO SOMETER A VOTACION EL NOMBRE DE HAIDEY FIORELLA BUSTOS TORRES.

SE RESUELVE QUEDA ELECTOS COMO REPRESENTANTES DEL CONCEJO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA: GABRIELA TRAÑA TRIGUEROS Y ÁNGEL ESTEBAN SIRIAS AVILÉS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Licdo Humberto Soto Herrera, presidente

Quisiera agradecerle a Juan Carlos Solano actual presidente su gestión, no es una decisión fácil, pero se reconoce su trabajo como Presidente, la huella y su trabajo queda ahí marcado. Esperemos que los nuevos compañeros hagan una gestión similar o mucho mejor, quiero un aplauso de agradecimiento por todo su trabajo de dos años en CODEA.

APROBADO POR ONCE VOTOS, DARLE UN TIEMPO EN EL USO DE LA PALABRA AL LICDO JUAN CARLOS SOLANO, PRESIDENTE DEL CODEA SALIENTE

Son situaciones y decisiones que ustedes como órgano político tienen que tomar, lo que digo que lo que uno hace por el Deporte, es una inversión y siempre estuve adelante, no solamente he sido gestor en esta parte he sido deportista, he estado en la parte de dirigente, se cómo funciona. Se como funciona cuando las cosas, van caminando y como tiene que caminar. Soy representante de este Concejo, este Concejo hoy me quitó su apoyo y no me renombró, públicamente a partir de este momento hago mi **RENUNCIA**, el órgano queda desintegrado, le toca a este Concejo resolver el resto de las situaciones.

Justificaciones de Voto

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto por el desempeño, los curriculum de los dos atletas, que hoy asumen el CODEA les deseo los mayores éxitos espero que no se enfoquen, en que Alajuela sea solo una maquina de medallas, sino en la inversión en los distritos, en la inversión deportiva en los distritos, en la masificación deportiva en los distritos, en la inversión deportiva en los distritos y en los estilos de vida saludable. Este Regidor y espero que sea la visión de los demás regidores, no se da por agradecido con que año a año aumentemos el medallero, es una satisfacción, un orgullo, aumentar el medallero en los Juegos Nacionales, pero es más orgullo, más

satisfacción saber que más ciudadanos, más niños, más adolescentes, están practicando deportes y no que caigan en una vida de sedentarismo, y que no caigan en la drogadicción. Les deseo el mayor de los éxitos y conforme a mi decisión, lo hice público, afuera y lo hago público en este recinto, no estaba de acuerdo en reelegir a ningún solo miembro del CODEA, con la actuación que hoy ha hecho don Juan Carlos, con esa actuación me reafirma que el voto negativo que hice por él por más labor que haya hecho en dos años de manera gratuita no estuvo herrado, que fue la mejor decisión de no haber dado mi apoyo.

María Isabel Brenes Ugalde

Felicitar a los dos representantes del Concejo a Gabriela y a Sirias, pero sí me gustaría igual que el compañero Guillén que Gabriela y Sirias que son los representantes del Concejo, solicitarles vehementemente, si en algún momento, no recuerdo cuál Comité en aquel entonces, pero ya hace su ratito retomaban lo que era Distrito Deportivo, fue excelente eso en los distritos y lo digo porque Carrizal hubo un éxito en eso. Independientemente, de las personas, pero me parece que eso deberían de implementarlo de nuevo, porque que solo sea hay personas que por falta de recursos no pueden venir hasta Montserrat. Con mucho gusto he votado por usted, sé que usted no pensaba que iba a votar por usted, pero con mucho gusto lo hice, porque usted nos ha representado bien, a nuestro País y al cantón. Igual lo va a hacer Sirias es un joven y me parece excelente porque los jóvenes tienen mucha visión.

María del Rosario Rivera Rodríguez

En realidad, ha sido muy difícil esta elección porque sus curriculum son muy buenos, son excelentes todos, era difícil decidirse, voté por Juan Carlos, porque reconozco la excelente labor que durante estos dos años Juan Carlos realizó, y era algo que estaba pidiendo ese tipo de trabajo y quede satisfecha. Por esa razón apoyé desde un principio la elección y solo tenía un voto más que dar. Me hubiera podido gustar poder votar, por más que hubiera más espacios para poder elegir, repito impresionante curriculum excelentes las dos jóvenes también, en fin hay que decidir y no hay mucho espacio para eso. Quiero felicitar a las personas que quedaron electas, y espero que hagan un excelente trabajo y también apoyo la idea de los distritos Deportivos, así es que le solicito igual que mis compañeros anteriores, tomar en cuenta esto que es muy importante para el deporte en Alajuela. Felicidades de nuevo para todos.

Mario A.Guevara Alfaro

Simplemente, quiero felicitar a las dos personas que quedaron, voté por los dos y se que los dos son dignos representantes del deporte de Alajuela, lo han demostrado y espero que con esa sapiencia que tienen y con ese fervor que nos han representado lo lleven a los distritos y puedan realizar o llevar más deporte a cada uno de los deportes, en el caso de mi distrito que es Río Segundo ya hay quejas de los jóvenes de que no tienen donde hacer deporte, no tienen otra cosa más que estar pegados en los televisores en los hogares y eso es lo que yo no quiero para mi distrito. Por eso, los apoyo a

ustedes como Deportistas para que busquen el desarrollo del deporte en los distritos.

Víctor Hugo Solís Campos

Realmente, quiero felicitar a todos los candidatos, pues todos tenían las capacidades, recordemos que esto es ad honorem es un esfuerzo que ellos hacen, ante todo tienen un gran reto de rescatar de las garras de la industria delictiva que hay en esta Provincia a muchos jóvenes alajuelenses con capacidades deportistas, que venimos perdiendo. Hace poco puede mencionar no me gustaría el nombre del joven del Instituto de Alajuela, en tercer año agarrado por las drogas, un muchacho que se le veía mucho futuro, en el fútbol a nivel nacional. Entonces ese es el compromiso que ustedes tienen CODEA no es nada más unas instalaciones y que es de puertas cerradas, hay que trabajar bien en una forma de rescatar y ojalá que pudieran rescatar ustedes, porque siempre lo he manifestado los JUEGOS ESTUDIANTILES, tanto de escuelas y colegios, eso motivaba mucho, los que participamos en aquellos años cuando era la final contra el colegio tal... oigan se llenaba el estadio, se participaban con las bandas, los estudiantes, a los jóvenes hay que tenerlos entretenidos, ocupados, ocupados y a mí me duele durante tantos años pasar uno acá, y ver que siempre es lo mismo, ustedes tienen que hacer un análisis en crear algunas otras escenas en el campo deportivo para poder rescatar esos jóvenes alajuelenses que son tan importantes son los ciudadanos del mañana. Creo que no se puede quejar, tienen recursos, buenas instalaciones, el cantón tiene muy buenas canchas, que eso también hay que saberlo, aquellos que trabajaron en el año 86 sufrieron mucho cuando vimos aquellas instalaciones en las condiciones que estaban, hoy son de lujo y ojalá aquí sin menos preciar a los compañeros también que han venido trabajando en el período anterior podamos ver frutos alcanzados en pocos años. Es hora que Alajuela es fuerte en el deporte nacional y como lo hemos hecho con el glorioso equipo Liga Deportiva Alajuelense.

Argerie Córdoba Rodríguez

Mis felicitaciones a Gabriela a sirias, como dicen sangre joven para que lleven este CODEA adelante y les quiero pedir ojalá puedan trabajar siempre de la mano, con todos los subcomités de deportes del distrito del cantón. Todos necesitan promotores para que tengan diferentes disciplinas para lo que es el deporte en cada distrito. Incentivarlo las medallas que hemos visto en el fútbol no logramos, pero ni una medalla de plata, incentivar un poquito más el fútbol para poder representar a Alajuela.

Licdo Leslye Bojorges León

Desearle muchos éxitos a Esteban Sirias y a Gabriela Traña me alegra mucho haber votado por ellos, que formen parte de la nueva JUNTA DIRECTIVA DE CODEA, no es nada fácil, es un tema complicado y difícil, esto estar en estar en estar en esta líder, no es nada fácil, me alegra que dos personas destacadas deportistas de este cantón, conformen la Junta Directiva y espero que las decisiones que tomen le pidan sabiduría a Dios

para que beneficien de la mejor manera a los muchachos y muchachas que esperan mucho de ustedes, mucho de nosotros que los hemos elegido a ustedes.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

En realidad, los cuatro candidatos eran excelentes definitivamente, cualquiera que hubiéramos escogido lo va a hacer muy bien. Pero había que escoger a dos, y así se hizo. Justifico mi voto, también por la experiencia, sangre joven, eso es importante dar jóvenes a estas organizaciones al conocimiento que tienen a todas las disciplinas, ha habido muchas vicisitudes por una administración deficiente en el pasado desde luego del CODEA y creo que hace falta renovarlo y que confío en estos jóvenes que ayuden a hacer las cosas, Juan Carlos las hizo muy bien, pues que ellos la hagan excelentes, quiero dejar patente mi agradecimiento a Juan Carlos Solano, se compró broncas, hizo cosas en nadie se las había comprado por ejemplo poner en orden los terrenos, escritura, fue una tarea muy ardua y él la hizo. Repito, hay que escoger a alguien y ya escogimos esas dos. Me siento muy satisfecha y lo hice con un criterio muy propio además a mí nadie me impone criterios, para que quede claro. De verdad felicitaciones a Gabriela, a Sirias se que lo van a hacer muy bien y a Juan Carlos que Dios lo bendiga y agradecerle su trabajo durante estos dos años que estuvo al frente de CODEA.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal

Unirme a los compañeros y compañeras Regidores, uno de los aspectos importantes de esta elección tiene que ver con que ustedes dos son deportistas, han sido deportistas, conocen desde adentro cuál es las necesidades que tiene el deportista desde que inicia y a mí me parece que eso les da una perspectiva, distinta obviamente no es fácil administrar una organización como el Comité de Deportes, hay un presupuesto muy alto, creo que es cercado a los mil millones de colones y hay que saberlo invertir. Uno cuando asume estos cargos asume una enorme responsabilidad con el manejo y el cuidado de los fondos y de la forma de invertirlos mejor. Pero estoy convencido que el apoyo que han recibido hoy del Concejo Municipal es también un voto de confianza, para que ustedes asuman eso durante los próximos años, con la probidad y la honestidad que los caracteriza. Quiero decir también que me duelen las palabras de Juan Carlos, la verdad es que en esto todos tenemos que aprender que somos temporales y que todos tenemos una oportunidad y que también es importante valorarla, porque este Concejo Municipal le dio a Juan Carlos Solano una oportunidad un par de años y todos reconocemos el esfuerzo que ha hecho y el hecho de que ahora no se relaja no quiere decir que no hay nada contra él. Creo que todos han sido claros en el sentido lo que se pretendía también es inyectarle sangre joven, bueno aquí es importante reiterar que a pesar de eso, el Concejo le reconoce su esfuerzo durante estos años y bajo ninguna circunstancia esta elección tiene que ver con una crítica a su labor. Aquí todos tenemos que ir unidos para adelante siéntanse también siempre bienvenidos al Concejo, me parece que una de las críticas que se ha hecho

al CODEA en el pasado es que se ve muy alejado de las políticas municipales de deporte, creo que aquí tenemos que sentarnos a replantear eso, para que vayan muy unidas, la Municipalidad y este Concejo invierte muchísimos recursos en infraestructura deportiva independientemente de lo que invierte en el CODEA deberíamos alinear un poquito más eso, sobre todo en los distritos, que tienen tantísima necesidad de generar espacios públicos y apoyo hacia los atletas y gente que practica el depto. Pronto nos vamos a reunir para poder conversar con los compañeros que ingresan el CODEA.

CAPITULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4049-2017 de la Alcaldía Municipal, suscrita por Lic. Roberto Thompson Chacón, que dice "Les remito la resolución N° 02-2017 de las 13:00 horas del 12 de octubre de 2017, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación Pro Mejoras de la Urbanización Los Portones.

Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:

"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud, " (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal". **SE RESUELVE APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACIÓN PRO MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN LOS PORTONES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVA DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Carmen Lidia Campos Madrigal Presidenta de la Junta Educación y MSc. María del Rocío Campos Blanco, Directora, Esc. Quebradas que dice "el Personal Docente y Administrativo, Junta Educación Escuela Quebradas de Tambor de Alajuela, nuestra institución les presenta la siguiente solicitud, con la finalidad de resguardar la seguridad e integridad física de nuestros niños. Nuestro Centro Educativo está dividido por una carretera secundaria, con dos vías a la carretera principal a Poas. La vía frente a la Escuela es muy transitada por toda clase de vehículos, no se cuenta con aceras, con demarcación vertical y horizontal que como centro Educativo es indispensable, lo que viene a complicar el tránsito peatonal y vehicular durante la ingreso y salida de clases. Situación que pone en peligro la integridad de la población estudiantil y de padres que acompañan a los

niños. Por lo anterior solicitamos su apoyo para gestionar la posibilidad de señalar esta calle con un solo sentido vial, de Oeste a Este según nuestro conocimiento del sector. Y con la señalización horizontal y vertical requerida para un Centro Educativo donde corresponda". **SE RESUELVE APROBAR REALIZAR LOS ESTUDIOS Y VER LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Concejo de Distrito de Carrizal, Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N° 60-17 celebrada por este Concejo el día viernes 17 de Noviembre 2017, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Junta de Educación de La Escuela León Cortes Castro en donde nos solicitan el Visto Bueno para utilizar el remanente del Proyecto Mejoras en la Infraestructura de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal por un monto de ¢12.025.000.00. los cuales serán destinados a la ampliación del mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora. Presidente Concejo de Distrito Carrizal de Alajuela Artículo III Acuerdos, Punto I : Este Concejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Junta de Educación de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal para utilizar el remanente del Proyecto Mejoras en la Infraestructura de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal por un monto de ¢12.025.000.00, Así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la Junta de Educación de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal pueda USO DE SALDO del Proyecto Mejoras en la Infraestructura de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal por un monto de ¢12.025.000.00 los cual serán utilizados en el mismo proyecto mediante una Ampliación de Meta, supervisado por el responsable municipal Arq. Gabriela Bonilla portilla y ejecutados por la misma Unidad Ejecutora." **SE RESUELVE APROBAR USO DE SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr, Oscar Barrantes Rodríguez por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Con motivo de Los Festejos Populares de carrizal a celebrarse Dios mediante del 12 al 22 de enero 2018 de requiere tener lugar en donde ubican Vallas publicitarias **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal autorice el uso del lote matrícula 179218 a nombre de esta Municipalidad para ubicar en él un rotulo publicitario alusivo a los Festejos Carrizal 2018". **SE RESUELVE AUTORIZAR LA UBICACIÓN DEL ROTULO PUBLICITARIO EN LOTE FOLIO 179218, LA AUTORIZACIÓN NO INCLUYE PUBLICIDAD DE MARCAS COMERCIALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sr, Oscar Barrantes Rodríguez, presidente Concejo de Distrito Carrizal que dice "Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N2 60-17 celebrada por este Concejo el día viernes 17 de Noviembre 2017, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para el USO DE SALDO del Proyecto Asfaltado Calle El Ice, por un monto de ¢7.448.600.00, para ser utilizado en el mismo proyecto. Artículo III Acuerdos, Punto II: Este Consejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal para el USO DE SALDO del Proyecto Asfaltado Calle El ICE, por un monto de ¢7.448.600.00 para ser utilizado en el mismo proyecto. Así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Consejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la A. D. I. de Carrizal Pueda hacer el USO DE SALDO del Proyecto Asfaltado Calle El Ice, por un monto de ¢7.448.600.00 para ser

utilizado en el mismo proyecto. Se conserva la Unidad Ejecutora.

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. DANIELA CÓRDOBA QUESADA.

SE RESUELVE APROBAR USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Campos Ugalde avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito Primero en su sesión Extraordinaria número 29 del 19-11-2017 en su artículo 2-recibe nota de la A.D.I la Independencia solicitando el cambio de meta del proyecto Construcción de 400 metros de malla para la protección del parque de la Urbanización de la Independencia así como el equipamiento del nuevo sistema de módulo de juegos infantiles para que se traslade a la Nueva Meta a Construcción de 85 metros lineales de muro de contención en el área comunal de la Urbanización de la independencia el cual aprobado por el concejo de Distrito Primero en el artículo -3 del Acta extraordinaria número 29 del 19-11-217. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la solicitud de la A.D.I de la Independencia para el cambio de meta del proyecto Construcción de 400 metros de malla para la protección del parque de la Urbanización la Independencia así como el equipamiento del nuevo sistema de modulo juegos infantiles a la Nueva Meta Construcción de 85 metros lineales de muro de contención en el Área Comunal de la Urbanización la Independencia. **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Existe partida por ¢10 millones para el proyecto "Alcantarillado Pluvial calle al Sur de segunda entrada Ciudad Hacienda Los Reyes canal compañía Nacional de Fuerza y Luz, Nuestro Amo, La Guácima" cuya unidad ejecutora es la Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde cambiar de destino a la partida indicada en el considerando de esta iniciativa y el nuevo destino será: "Mejoras de piso y pintura del Salón comunal de Nuestro Amo" por un monto de ¢10 millones cuya unidad ejecutora Asociación de Desarrollo Integral de Nuestro Amo. **Copia:** ADI Nuestro Amo. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE DESTINO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Marjorie Durán Rojas, Directora de Intercambio que dice "Nuestro Club de la Fuerza de la Amistad, con sede en la Ciudad de Alajuela. De la manera más atenta solicita a esa dependencia municipal, el permiso respectivo. Para celebrar, miércoles 29 de noviembre 2017 en el Parque Palmares a las 10 a.m. Un acto protocolario, propio de nuestra organización, para dar la bienvenida a un grupo de personas que nos visitan de Charlotte, E.E.U.U. Quienes vienen con la firme intención, de conocer y hacer amigos en nuestro país, así como experimentar el convivio con algunas familias de nuestro grupo, que les mostrarán, cual es nuestro diario vivir, nuestras costumbres y elementos socio culturales. Mucho agradecemos a ustedes su valiosa ayuda en el otorgamiento de este permiso, así

como la tranquilidad que nos brindan con la vigilancia de sus efectivos de la seguridad." **SE RESUELVE A PROBAR EL USO DEL PARQUE PALMARES EL MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE 2017, A LAS 10 A.M. UN ACTO PROTOCOLARIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya Pérez,avalada para su trámite por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Glenn Rojas M., Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** En San Rafael de Alajuela se desarrollo un proyecto PRODELO con recursos aprobados desde el 2015, denominado Mejoras en el Salón Multiusos Urbanización Los portones Distrito de San Rafael por un monto de 10 millones de colones. Tercera Etapa. Que el mismo no se pudo ejecutar por diferentes razones, todas de competencia de la Administración Municipal. Que el día de hoy se está conociendo y aprobando el informe que valora y recomienda la aprobación de la Solicitud de Idoneidad de La Asociación Pro Mejoras de La Urbanización Los Portones. Cédula Jurídica 3-002-4997-57., para ser sujeto de asignación y trasferencia de recursos municipales, y convertirse en Unidad Ejecutora del Proyecto denominado Mejoras en el Salón Multiusos Urbanización Los portones Distrito de San Rafael por un monto de 10 millones de colones. Tercera Etapa. **MOCIONAMOS:1.-** Para que este honorable Concejo Municipal, sustentado en la aprobación de la Idoneidad solicitada por La Asociación Pro Mejoras de La Urbanización Los Portones. Cédula Jurídica 3-002-4997-57., para ser sujeto de asignación y trasferencia de recursos municipales, y convertirse en Unidad Ejecutora del Proyecto denominado Mejoras en el Salón Multiusos Urbanización Los portones Distrito de San Rafael por un monto de 10 millones de colones. Tercera Etapa. Apruebe autorizar mediante modificación presupuestaria la transferencia de estos recursos y por consiguiente el cambio de Unidad Ejecutora de este Proyecto y en adelante sea la Asociación Pro Mejoras de La Urbanización Los Portones. Cédula Jurídica 3-002-4997-57, la Unidad Ejecutora de este Proyecto. Y se solicite muy respetuosamente a la Administración Municipal su colaboración para presentar ante este Concejo Municipal La Modificación presupuestaria requerida para cumplir con este acuerdo lo antes posible para realizar dicha transferencia antes de finalizar año. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Asociación Pro Mejoras de La Urbanización Los Portones. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya Pérez,avalada para su trámite por el Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Glenn Rojas M., Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** 12 En la gaceta número 187, alcance numero 202 F, del 29-9 2016 se publico la Ley 9390. Autorización al Ministerio de Justicia y Paz para que segregue y done un lote y al Estado para que done un inmueble a la municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación en el Distrito de San Rafael de Alajuela. 2° Que en el Artículo 3° de la citada Ley, se autoriza a la Notaría del Estado, para que confeccione las escrituras de traspaso. Asimismo se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Público. **MOCIONAMOS: 1.-** Para que este honorable Concejo Municipal, acuerde aceptar la donación del Ministerio de Justicia y Paz y el Estado a través del Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento a la Ley 9390 que autoriza al

Ministerio de Justicia y Paz para que segregue y done un lote y al Estado para que done un inmueble a la municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación en el Distrito de San Rafael de Alajuela. Harán a esta Municipalidad. Por lo tanto se acuerda aceptar la donación del bien inmueble citados en dicha Ley y se autoriza, al Señor Alcalde Roberto Thompson Chacón, a apersonarse ante la Notaría del Estado y comparecer y firmar en la escritura de donación. 2° Para que se autorice con el presente acuerdo al Señor Roberto Thompson Chacón en su calidad de Alcalde Municipal a realizar todas las diligencias necesarias y a firmar ante la Notaría del Estado, las escrituras de los terrenos que la Ley 9390 autoriza al Ministerio de Justicia y Paz y al Estado donar esta municipalidad. Se adjunta copia publicación ley 9390 alcance 202 F Gaceta N° 187. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Licenciada Johanna Barrantes Departamento Legal Municipalidad, Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela. **"SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-A-4258-2017, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice " : remito para su atención el oficio MA-PSU-207-2017 del Subproceso de Planificación Urbana mediante el cual se informa sobre retrasos en la ejecución del proyecto denominado "Mejoras de las instalaciones deportivas del Polideportivo Monserrat, Villa Bonita de Alajuela", por un monto de ¢80.000.000, financiado por el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), para que este Concejo Municipal remita oficio dirigida a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional de ICODER, en la que se solicite el uso del superávit y se mantenga el monto asignado a este municipio para la remodelación del Polideportivo Montserrat, Alajuela. **Oficio MA-PSU-207-2017:** Con el Fin de brindar informe detallado del Proceso de Contratación de obras dei proyecto "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MONSERRAT, VILLA BONITA DE ALAJUELA", por un monto de ¢80.000.000,00; el cual debe de ser entregado al ICODER, con el fin de solicitar el uso del superávit, y en el que se explica en que consiste dicho proyecto y el motivo de su atraso, le indico lo siguiente:El Proyecto consiste en la intervención dentro de este gran complejo deportivo, específicamente en el Gimnasio principal, siendo este el edificio multiuso el cual alberga varias disciplinas deportivas tales como el fútbol sala, voleibol, basquetbol, boxeo, karate, taekwondo, gimnasia, etcétera, esto debido a que el mismo no se ajusta a las nuevas dimensiones reglamentarias de algunos deportes, además con el fin de brindar un mejor espacio para todas aquellas personas que apoyan y disfrutan observar estas actividades.Se pretende recuperar el espacio necesario el cual requerimos espacios mínimos de 46,00 m de largo x 24,00 m de ancho para poder realizar partidos con reglamentación internacional de Futsal-FIFA y poder tener las medidas de áreas de seguridad para poder cumplir lo exigido por dicha federación, esto se llevara a cabo realizando la demolición de la primer fila de la gradería lo que nos permitirá llegar a obtener el espacio necesario para cumplir con las dimensiones mínimas y áreas de seguridad reglamentarias, así como de la recuperación de la superficie de dicha cancha la cual presenta altos grados de deterioro, esto mediante la colocación un piso deportivo modular que permita tener una superficie deportiva óptima para dicho espacio, para esto se deberá realizar reparaciones o nivelaciones mínimas y limpieza para poder colocar el piso.La eliminación de estas fila de gradería, dejará la altura de la primera grada con respecto a la altura de la cancha una diferente de 0,79 cm aproximadamente

por lo que se deberá de implementar una medida de seguridad y protección para dicha diferencia de nivel tanto para los espectadores como para los deportistas por medio de una baranda de seguridad, además con el fin de volver a este gimnasio en un espacio más inclusivo para personas con necesidades especiales y dar cumplimiento a la Ley 7600, se realizara la adaptación algunas medidas que permitan la ubicación de personas con algún tipo de dificultad en este gimnasio, la cual será acondicionada para el ordenamiento y seguridad general en donde se colocaran Butacas con respaldo, lo cual se reduciría la capacidad ya que las dimensiones actuales de las graderías se deben utilizar y ordenar las áreas donde se coloquen las mismas y tener espacios requeridos para el tránsito y seguridad de las instalaciones y con esto contar con una cantidad fija y determinada de usuarios y normas de seguridad en caso de emergencias por lo que deberá de realizarse la revisión y reparación de todas las áreas de acceso o gradas de ingreso a las graderías, pintura en color amarillo. Para Realizar dicho proyecto fue necesario llevar a cabo el levantamiento de todo el edificio existente con el fin de verificar la cantidad de butacas y las dimensiones de las canchas. Se realizó la confección de los planos. Con base a esta información se elaboraron las especificaciones técnicas necesarias para la elaboración del cartel de Licitación. Mediante oficio MA-SPU-117-2017 de 19 de mayo del 2017, se presentó al Departamento de Control Presupuestario de este Municipio la separación Presupuestaria por un monto de ¢80.000.000,00. Mediante Sello emitido el 24 de mayo del 2017, la Señora Ángela María Alvarado García del Departamento de Presupuesto realiza la Separación Presupuestaria #433. Por oficio MA-SGA-209-2017, emitido por el Departamento de Gestión Ambiental, emite la viabilidad Ambiental del Proyecto, el día 24 de mayo del 2017. El día 31 de mayo del 2017, mediante oficio MA-SPU-124-2017, Se presenta para conocimiento y aplicación, los requerimientos del Proyecto los cuales constan de Decisión inicial, Viabilidad Ambiental, separación presupuestaria, especificaciones técnicas y planos. La proveeduría Municipal presenta concurso y se fija para su fecha de apertura para el día 14 de Julio del 2017, a las 15 horas, mediante LICITACION ABREVIADA 2017LA-00005-01, y se fija visita al sitio para el día 26 de junio el 2017, a las 9 horas. Adjunto copia de la lista de asistentes a dicha visita del sitio, realizada el día 14 de julio del 2017. El día 26 de junio del 2017, la Proveeduría Municipal recibe Recurso de Objeción al Cartel de licitación 2017LA-00005-01, presentado por parte de la empresa Consorcio interamericano Caribe de Exportación, S.A. (CICADEX) Mediante oficio MA-SPAL-050-2017, emitido por la Proveeduría Municipal, por parte del Lic. Diego José Guevara Guerrero, Abogado de la Proveeduría Municipal, indica a este Sub-proceso que referente a este recurso el mismo fue presentado de forma extemporánea, por cuanto el plazo para interponerlo venció el día 23 de junio del 2017, y el mismo fue presentado hasta el día 26, sin embargo, otorga un plazo de tres días para que mi persona se manifieste al respecto. Según oficio MA-SPU-140-2017, de fecha 27 de junio del 2017, se indica que se rechaza el recurso de objeción del cartel por cuanto el mismo fue presenta de forma extemporánea. Por oficio MA-SPU-141-2017, de fecha 27 de junio del 2017, se realizan algunas aclaraciones al cartel de licitación, con el fin de que sean corregidas y así evitar inconvenientes en su adjudicación. La Proveeduría Municipal mediante oficio MA-SP-0500-2017, de fecha 19 de Julio del 2017, envía con el fin de contar con el Análisis y consideraciones de las ofertas se traslada copia de las ofertas y cartel, en el cual indica que participaron en dicho concurso las empresas: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A. (CICADEX) SUPERFIES DE CENTROAMERICA, S.A. En el Oficio MA-SPAL-059-2017, de fecha 25 de agosto, la Proveeduría municipal emite el criterio Legal sobre

el análisis de las ofertas presentadas, en el cual se descarta a la empresa CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A. (CICADEX), por cuanto lo presentado no cumple con lo solicitado en el pliego cartelario. Mediante oficio MA-SPU-178-2017 del 18 de octubre, se analiza la única empresa participante sea la empresa Superficies Centroamérica, S.A., la misma cumple con todos los requisitos cartelarios, sin embargo excede en demasía el presupuesto con el que se cuenta para dicho proyecto, ya que dicha empresa oferta ₡100.025.835,40, por lo que supera el monto de ₡80.000.000,00 que se cuenta para realizar dicha obra, por lo que se recomienda a la Proveeduría Municipal declarar INFRUCTUOSA, la licitación, con el fin de que sea resuelto a la mayor prontitud y poder realizar nuevamente un nuevo concurso para dicha licitación. Mediante oficio N° MA-SP-0802-2017 la Proveeduría Municipal nos indica que el presente procedimiento de compra fue declarado infructuoso, por lo que se mediante oficio MA-SPU-204-2017 fue solicitado al Sub-Proceso de Control Presupuestario, libere el monto de dicha contratación. Por medio de oficio MA-SPU-205-2017, se solicita al Sub-Proceso de Control Presupuestario, nuevamente sea separado el monto de ₡80.000.000,00, con el fin de iniciar nuevamente el proceso de contratación. En estos momentos no encontramos realizando ajustes al Cartel de Licitación con el fin de verificar los montos presupuestados. Sin más por el momento y esperando haber rendido el informe solicitado, le solicito muy respetuosamente le sea solicitado al Honorable Concejo Municipal emita documento dirigido a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional de ICODER, con el fin de que se solicite el uso del superávit, y se mantenga el monto asignado a este municipio para la remodelación del Polideportivo de Montserrat, Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR SOLICITAR A LA LICDA. ALBA QUESADA RODRÍGUEZ, DIRECTORA NACIONAL DE ICODER, EN LA QUE SE SOLICITE EL USO DEL SUPERÁVIT Y SE MANTENGA EL MONTO ASIGNADO A ESTE MUNICIPIO PARA LA REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MONSERRAT, ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Sra. María Del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Cuando se dio el incendio el año pasado en el Mercado de Alajuela, varios de los inquilinos pusieron o donaron diferentes materiales de construcción para reparar varias áreas afectadas por el siniestro. Cuando se realiza una obra, reparación o mejora en un bien alquilado, los materiales, la obra o mejora se convierten en parte del inmueble alquilado y el inquilino no puede reclamar por su aporte. Con la remodelación que esta Municipalidad realiza en las instalaciones del Mercado especialmente del área afectada por el siniestro mencionado, varios de esos materiales ya no se usarán y podrán ser donados por el Concejo Municipal a una Organización de Bien Público. **PROPONEMOS:** Donar a la Escuela de Enseñanza Especial el 100% de los materiales donados por los inquilinos del Mercado a la reconstrucción de todas las áreas afectadas después del incendio del año pasado. Désele acuerdo firme y exímase de Comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Lic. Eduardo Mora Castro Jefe Unidad de Asesoría Legal, Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, que dice "En atención al oficio MA-SCM-1907-2017 del 19 de octubre del 2017 que en lo conducente señala en su "POR TANTO", lo siguiente: "PROPONEMOS: Solicitar a C.N.E. se declare una emergencia local en las comunidades de Poasito, Fraijanes y

distrito de Sabanilla que pertenecen al cantón central de Alajuela, a efecto de que se proceda a la entrega de los encerres referidos en el artículo 15 último párrafo de la ley 8488. Así como se proceda a autorizar girar los recursos y la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos y habilitar albergues así como la contratación de un máximo de 100 horas maquinaria para la limpieza del área de la zona" y tomando en consideración lo indicado en el oficio MA-SCM-1378-2017 de fecha "25 de setiembre del 2017", me permito indicarle lo siguiente: Sigue habiendo un claro desconocimiento de las Emergencias Menores o Locales, también llamadas "Primeros Impactos"; situación por la cual procedemos a realizar una breve explicación de ambas figuras. En el mismo sentido de lo indicado en el oficio AL-OF-0704-2017 de fecha 02 de octubre 2017, en relación con las Emergencias Locales o Menores, es menester señalar que encuentran asidero en el artículo 15 último párrafo de la Ley No. 8488, donde conceptualiza a esta figura en el tanto menciona que "(...) sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales y menores que, por la alta frecuencia con que ocurren y la seria afectación que provocan en las comunidades, demandan la prestación de un servicio humanitario de primer impacto, consistente en la entrega de cobijas, alimentación, colchonetas y de ser necesario, la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos y habilitar albergues, así como la contratación de un máximo de cien horas máquina para la limpieza del área más afectada de la zona. " Ante esta situación y en apego al principio de legalidad, es claro que esta figura limita el accionar de mi representada en una serie de acciones específicas, ante lo cual se requiere un procedimiento determinado, que se encuentra en el "Reglamento para las Contrataciones por el Régimen de Excepción y Funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la Comisión Nacional de Prevención De Riesgos y Atención de Emergencias ", dicho procedimiento se detalla a continuación:

"Artículo 34. — El procedimiento a seguir para este tipo de contratación es el siguiente:

- a) Vía correo electrónico la Unidad de Procesos de Reconstrucción o de Operaciones comunicará a la Proveeduría Institucional sobre lugares a intervenir, tipo de bienes o servicios requeridos y cualquier otro aspecto adicional necesario. Asimismo, se deberá indicar el hecho generador.
- b) Lo indicado en el inciso anterior deberá quedar detallada en el informe de situación con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Operaciones y en la solicitud respectiva que se traslada a la Proveeduría Institucional por parte de la unidad competente (Procesos de Reconstrucción u Operaciones) a la mayor brevedad posible para la conformación del expediente. En caso de obra o alquiler de maquinaria, dicha solicitud se envía a la Proveeduría institucional con el aval de un Ingeniero de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.
- c) Cuando se trata de alquiler de maquinaria, la Proveeduría Institucional invitará por medio de fax, telefónicamente o del Sistema de Compras disponible, a los oferentes especializados en el servicio requerido, de conformidad con los límites establecidos en el último párrafo, artículo 15 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en lo que se refiere a emergencias no declaradas y hasta 400 horas por máquina en caso de las fases de respuesta y rehabilitación de emergencias declaradas.

Con las ofertas que se presenten, la Proveeduría Institucional analizará que las ofertas satisfagan las necesidades existentes, que los montos se encuentren dentro de las tarifas referenciadas por la CNE en la invitación, que se haya incluido cuando proceda el rubro por concepto de transporte de maquinaria (costos de cada empresa) y aplicará la metodología de evaluación indicada en la invitación.

Una vez escogida la oferta ganadora, la Proveeduría Institucional deberá de manera inmediata, remitir la información a la Dirección Ejecutiva quien deberá autorizar expresamente la adjudicación. En ausencia del Director Ejecutivo, el Presidente de la Comisión podrá avocarse el conocimiento y emitir la aprobación.

En casos muy excepcionales y cuando la emergencia así lo requiera, la Proveeduría Institucional se encuentra autorizada para que otorgue la orden de inicio a la empresa ganadora de previo a que la adjudicación se encuentre en firme.

Las contrataciones señaladas en este capítulo pueden efectuarse bajo estas condiciones hasta ocho días naturales después de que se genere el evento. d) El

proceso de adjudicación no deberá exceder del plazo de veinticuatro horas a partir del recibo de la solicitud. e) Una vez firme el acto de adjudicación, se prevendrá al adjudicatario la presentación de los timbres fiscales, dentro del plazo de un día hábil. Una vez lisa la orden de compra se notificará al adjudicatario. La orden de compra no es un requisito previo para el inicio de labores. f) Concluida la

contratación el expediente debe contener, al menos, el informe de situación, los comprobantes de las invitaciones que se efectuaron, la recomendación de la Proveeduría, la adjudicación de la Dirección Ejecutiva y la orden de compra. g)

Por ser un procedimiento expedito cuyo fundamento lo da la urgencia y necesidad de la atención del evento y sus consecuencias, se aclara que este procedimiento carece de fase recursiva alguna; lo que no implica que el trámite esté exento de una eventual fiscalización por parte de la Auditoría Interna de la CNE o de la Contraloría General de la República. h) Se exceptúa de la presentación de garantía de participación y cumplimiento aquellos casos en que, por circunstancias apremiantes esté de por medio la vida, la seguridad de las personas o se requiere la asistencia humanitaria para los damnificados, no se cuenta con el tiempo necesario para cumplir con este procedimiento, lo cual debe de ser indicado por el funcionario

encargado de emitir el acto de adjudicación. i) En los casos en que una contratación de primer impacto se declare infructuosa o desierta, el Director Ejecutivo puede instruir a la Proveeduría Institucional para que se proceda de manera inmediata a la contratación en forma directa con un proveedor comercial, que demuestre idoneidad técnica y legal para la ejecución de la actividad, bien, servicio o suministro. j) En

casos muy excepcionales, cuando se requiera la contratación de maquinaria, de manera inmediata a la ocurrencia del hecho generador de la emergencia, para salvaguardar la vida, la salud y seguridad de éstos, el Director Ejecutivo, el Presidente de la Comisión, el Director de Gestión de Riesgo, el Jefe de Operaciones o los Oficiales de Enlace con el aseguramiento de los ingenieros de la Contraloría de Unidades Ejecutoras o de una institución estatal competente en el área afectada hace una valoración de daños, definiendo la necesidad que se debe atender, cuantificando de manera aproximada la intervención que se requiera y los medios necesarios, que deben ser razonables y proporcionados a las necesidades. De

manera inmediata, selecciona al oferente competente y que se encuentre más cerca de la zona afectada y lo autoriza para que inicie inmediatamente las obras, y debe informar inmediatamente a la Asesoría Legal para que se confeccione la resolución razonada con el respaldo del informe del ingeniero citado y demás justificaciones que acrediten la excepcionalidad de la contratación. Con esta resolución razonada la Proveeduría emite la orden de compra, que se entregará posteriormente. Este tipo

de contratación se puede efectuar bajo estas condiciones hasta un plazo de tres o cuatro días después de que ocurrió el evento."

Así las cosas, y de acuerdo a lo desarrollado, es necesario señalar que esta Comisión actúa bajo el principio de legalidad y de acuerdo a lo que le ordena la ley No. 8488, ante lo cual la solicitud de que la CNE intervenga mediante la figura de primer impacto, es claro y evidente, que la misma figura no procede a su

utilización, ya que el supuesto de hecho no es el mismo al dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de la Ley No. 8488. Cabe indicar que el Poder Ejecutivo declaró la emergencia nacional ante el paso de la Tormenta Tropical Nate bajo Decreto 40677-MP, por lo que, conforme al artículo 38 de la ley 8488 la Municipalidad tiene 2 meses para realizar el reporte oficial de daños, es decir, hasta el día 08 diciembre del 2017. En conclusión, dado el desarrollo y los argumentos expuestos en su oficio, esta Comisión se encuentra imposibilitada a realizar acciones desde la situación socioeconómica, que aqueja a las poblaciones de Poasito y Fraijanes. A su vez la declaratoria de emergencia local y menor que se solicita por parte del Concejo Municipal, carece de validez y eficacia, por las razones expuestas." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Asociación de Desarrollo Integral de El Llano en la Ciudad de Alajuela se constituyó la nueva Junta Directiva del COMITÉ CASA DE LA CULTURA ERMITA DE EL LLANO DE ALAJUELA para el período 2017-2018. Sus integrantes son: Presidente: William Quirós Selva, Vicepresidente Ronald Castro Fernández, Tesorera Marianela Quirós Álvarez, Vocal 1 José Manuel Morera Cabezas, Vocal II, Marisol Salas, Vocal III, Lupita Charpantier Mora, Fiscal, Kenny Barrantes Ulate." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 14.2: Junta de Educación de la Escuela Julia Fernández Rodríguez y del Comité Organizador del Festival Navideño San Rafael de Alajuela 2017, cita en San Rafael de Alajuela, sirva la presente para invitarles cordialmente a la inauguración e iluminación del Árbol Navideño en el marco del Festival Navideño 2017 este 25 de noviembre a partir de las 7pm. El mismo se realizará al costado sur de la plaza de deportes frente a la Iglesia Católica del centro de la comunidad. Una noche llena de magia en aras de fomentar y rescatar los valores y tradiciones navideñas, hacer conciencia de dichas tradiciones y no dejar que se pierdan. Además de fomentar el crecimiento social del distrito mediante la puesta en práctica de proyectos y actividades que permitan elevar las capacidades de los ciudadanos y alcanzar su bienestar integral educativo, cultural, deportivo y social, así como su calidad de vida en general". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-A-4167-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Mediante el Artículo 5, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 13-2017 del 27 de marzo de 2017 (Adquirió firmeza bajo Artículo 1, Capítulo III, Sesión Ordinaria 14-2017 celebrada el martes 04 de abril de 2017) el Honorable Concejo Municipal acuerda "Rescindir el actual Convenio entre la Cooperativa Alajuela Rédela R.L. y la Municipalidad de Alajuela ". En su oportunidad, por medio del oficio MA-A-3387-2017 se remitió para conocimiento del Concejo Municipal el oficio MA-PSJ-2046-2017 que incluye la resolución con la cual se rescinde el convenio en cuestión para luego proceder al desalojo del inmueble a fin evitar responsabilidades administrativas y penales para esta Municipalidad. El pasado 10 de noviembre de 2017 fue notificado el municipio de la orden sanitaria RS-01-094-2017 misma que fue atendida por el Ing. Giovanni Sandoval por medio del oficio MA-SSA-086-2017, mismo que fue debidamente entregado al Área Rectora de Salud de Alajuela. En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos al Honorable Concejo Municipal se proceda al conocimiento y resolución definitiva del caso para evitar incurrir en responsabilidades administrativas y penales por

parte del Municipio. **Oficio MA-SSA-087-2017:** El día 08 de noviembre de los comentes, se notifica a este gobierno local, la Orden Sanitaria RS-01-094-2017 referente a las "No conformidades" físico -sanitarias, de mantenimiento y estructurales que presenta el inmueble municipal de folio real 333633-000, plano A-04765 10-1 998. Por lo que procedo a establecer lo siguiente. Esta orden sanitaria pretende que en el plazo de 15 días hábiles, que vencen el próximo 29 de noviembre de 2017, se corrijan las No Conformidades detectadas en el denominado Centro de Recuperación de Materiales Valorizables Meza, sita urbanización Mesa en el inmueble arriba señalado. No obstante, esto es, legal, técnica, presupuestaria y materialmente imposible, por las razones que han sido expuestas a esa Alcaldía y al Concejo Municipal en oficios;

- MA-AGIRS-1435-2016 del 02 de noviembre de 2016.
- MA-SSA-014-2017 del 08 de marzo de 2017.
- MA-SSA-062-2017 del 06 de setiembre de 2017.
- MA-SSA-068-2017 del 13 de setiembre de 2017.
- MA-SSA-069-2017 del 05 de octubre de 2017.
- MA-SSA-080-2017 del 30 de octubre de 2017.

Tales razones se pueden resumir, de esta forma:

Primero: Mediante el Artículo 5, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 13-2017 del 27 de marzo de 2017 (Adquirió firmeza bajo Artículo 1, Capítulo m, Sesión Ordinaria 14-2017 celebrada el martes 04 de abril de 2017) el Honorable Concejo Municipal acuerda "Rescindir el actual Convenio entre la Cooperativa Alajuela Rédela R.L. y la Municipalidad de Alajuela ". **Segundo:** Durante el plazo y prórroga conferida por el Concejo Municipal (6 meses) no se presentó solicitud de parte de los sectores interesados, planteada formalmente ante esta Administración para suscribir convenios individuales; técnicamente se estima cumplido el plazo, por lo que tales acuerdos no podrían usarse para suscribir convenios individuales, siendo que la oportunidad concedida a los grupos en mención, se entiende a su vez, ya debidamente cerrada; siendo imposible darle continuidad. Sobre dichos acuerdos es imprescindible señalar puntualmente los requerimientos establecidos por el Concejo Municipal para realizar convenios individuales con los tres grupos en cuestión:

- Que se constituyan en Asociaciones Civiles.
- Que estén en regla en todos los aspectos, incluyendo el pago de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que la Administración previo a la suscripción de cualquier convenio realice un análisis técnico y emita una recomendación al Honorable Concejo Municipal donde se respalden los convenios a firmar.

Tercero: Los recursos del servicio de Manejo de residuos dependen expresamente de la tasa autorizada en el artículo 74 del Código Municipal modificado en el 58 de la Ley N° 8839, debidamente regulada en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Por ende, su uso está sujeto al Deber de Probidad indicado en el artículo 2 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; lo que debe regir cualquier decisión de la Administración Pública, en el entendido que limita expresamente el uso de recursos públicos para el beneficio directo de terceros; incluyendo pequeños grupos o familias. **Cuarto:** Debe acatarse lo dispuesto por la Contraloría General de la República en Oficio 03953 (DJ-1617) del 03 de mayo de 2010; girado expresamente ante consulta de esta Municipalidad. El cantón Alajuela posee la mayor extensión en zonas francas del país, con empresas de alta tecnología cuyas mermas no pueden gestionarse agraviando lo dispuesto por el ente Contralor. **Quinto:** Mediante Contrato de servicios N° 012-2017, la Municipalidad de Alajuela cumple a cabalidad la Ley N° 8839, inciso d); proveyendo la recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para

todos los habitantes del cantón. Por lo que técnicamente no se justifica el uso de Centros de Recuperación como parte del Sistema Municipal de Gestión de Residuos. Sexto: El costo anual del servicio de valorización será incorporado a la tarifa del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios a ser finalmente trasladada al contribuyente. Por tal razón, la prestación del servicio debe obedecer a un cuidadoso esquema cuyos costos solo satisfagan a la ejecución de acciones que sean realmente eficientes y efectivas para la colectividad. Séptimo: La Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, dependencia Municipal responsable del servicio de Manejo de Residuos en el cantón Alajuela, no cuenta con presupuesto o proyecto alguno que permita la atención de ninguna de las "No Conformidades" detectadas en el "Centro de Recuperación de Materiales Valorizables" sita urbanización Mesa, Alajuela. Por tales razones, respetuosamente recomiendo interponer sus buenos oficios a fin de concluir el proceso de rescisión del Convenio entre la Cooperativa Alajuela Recicla R.L. y la Municipalidad de Alajuela (en oficio MA-PSJ-2046-2017 se remite para aprobación del Concejo Municipal la resolución con la cual se rescinde el convenio en cuestión) para posteriormente proceder al desalojo del inmueble a fin evitar responsabilidades administrativas y penales para esta Municipalidad. **Oficio MA-SSA-086-2017:** En atención a la Orden Sanitaria RS-01 -094-2017 y según lo indicado en el oficio MA-A-4122-2017 que reza "(...) generando respuesta directa a los remitentes con copia a la Alcaldía", procedo a establecer; Primero: Mediante el Artículo 5, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 13-2017 del 27 de marzo de 2017 (Adquirió firmeza bajo Artículo 1, Capítulo DI, Sesión Ordinaria 14-2017 celebrada el martes 04 de abril de 2017) el Honorable Concejo Municipal acuerda "Rescindir el actual Convenio entre la Cooperativa Alajuela Rédela R.L. y la Municipalidad de Alajuela". **Segundo:** Mediante Contrato de servicios N° 012-2017, la Municipalidad de Alajuela cumple a cabalidad la Ley N° 8839, inciso d); proveyendo la recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes del cantón. Por lo que técnicamente no se justifica el uso de Centros de Recuperación como parte del Sistema Municipal de Gestión de Residuos. Tercero: El costo anual del servicio de valorización será incorporado a la tarifa del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios a ser finalmente trasladada al contribuyente. Por tal razón, la prestación del servicio debe obedecer a un cuidadoso esquema cuyos costos solo satisfagan a la ejecución de acciones que sean realmente eficientes y efectivas para la colectividad. **Cuarto:** Los recursos del servicio de Manejo de residuos dependen expresamente de la tasa autorizada en el artículo 74 del Código Municipal modificado en el 58 de la Ley N° 8839, debidamente regulada en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Por ende, su uso está sujeto al Deber de Probidad indicado en el artículo 2 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; lo que debe regir cualquier decisión de la Administración Pública, en el entendido que limita expresamente el uso de recursos públicos para el beneficio directo de terceros; incluyendo pequeños grupos o familias. **Quinto:** La Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, dependencia Municipal responsable del servicio de Manejo de Residuos en el cantón Alajuela, no cuenta con presupuesto o proyecto alguno que permita la atención de ninguna de las "No Conformidades" detectadas en el "Centro de Recuperación de Materiales Valorizables" sita urbanización Mesa, Alajuela. Por último, de los puntos anteriores (principalmente el Segundo), claramente se concluye que no es factible corregir dichas "No conformidades" físico -sanitarias, de mantenimiento y estructurales en el inmueble de folio real 333633-000, plano A-0476510-1998 propiedad municipal." **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS**

SIENDO LAS 21 HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso